



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

“Los gastos no deducibles y su incidencia en el impuesto a la renta de las empresas de seguridad privada en el distrito de San Martín de Porres año 2021”

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Contador Público

AUTOR:

Ramirez Pinto, Michelle Francisco (orcid.org/0000-0003-0778-3362)

ASESOR:

Mg. Grijalva Salazar, Rosario Violeta (orcid.org/0000-0001-9329-907X)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Tributario

LÍNEA DE ACCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

Desarrollo económico, empleo y emprendimiento

LIMA – PERÚ

2022

DEDICATORIA

Dedico este trabajo primeramente agradeciendo a Dios por permitirme terminar esta etapa en mi vida, asimismo dedicarlo con mucho orgullo y esfuerzo a mi familia y mi alma mater la Universidad Cesar Vallejo que fue parte de mi formación profesional.

AGRADECIMIENTO

Agradecer a Dios quien permitió que culmine mi carrera profesional, mis maestros por guiarme y compartir sus experiencias y conocimientos en toda mi trayectoria preprofesional. Agradezco a mi familia por su amor incondicional en todo este tiempo de preparación.

Asimismo, agradezco a mi tutora por el apoyo y los consejos constantes y oportunos, que me sirvieron de base para la elaboración de mi tesis.

Índice de Contenido

DEDICATORIA	2
AGRADECIMIENTO	3
RESUMEN	10
ABSTRACT	11
I. INTRODUCCIÓN	12
II. MARCO TEÓRICO	15
III. METODOLOGÍA	23
3.1. Diseño de investigación	23
3.1.1. Enfoque de Investigación	23
3.1.2. Tipo de estudio	24
3.1.3. Diseño	24
3.2 Variable y Operacionalización	25
3.2.1 Identificación de Variables	25
3.2.1.1 Definición de la variable de Gastos no deducibles	25
3.2.1.1.1 Definición de Gastos Reparables	26
3.2.1.1.1.1 Multas e Infracciones	27
3.2.1.1.1.2 Gastos sin comprobantes de pago	27
3.2.1.1.1.3 Gastos Personales	27
3.2.1.1.1.4 Gastos por Donaciones	28
3.2.1.1.2 Definición de Gastos Deducibles	28
3.2.1.1.2.1 Gastos otorgados a trabajadores.....	29
3.2.1.1.2.2 Gastos de Viáticos	29
3.2.1.1.2.3 Gastos por Movilidad	30
3.2.1.1.2.4 Gastos por Representación	31
3.2.1.1.3 Definición de Principio de Causalidad	32
3.2.1.1.3.1 Razonabilidad	32
3.2.1.1.3.2 Normalidad.....	33
3.2.1.1.3.3 Generalidad	34
3.2.1.1.3.4 Devengado	34
3.2.1.1.3.5 Proporcionalidad.....	35
3.2.1.2 Definición de la Variable del Impuesto a la Renta	35
3.2.1.2.1 Definición de Utilidad	36
3.2.1.2.1.1 Renta neta	36
3.2.1.2.1.2 Renta Bruta.....	37
3.2.1.2.1.3 Resultado Tributario	37

3.2.1.2.1.4 Resultado Contable	38
3.2.1.2.2 Definición de Reparó Tributario.....	38
3.2.1.2.2.1 Adiciones Tributarias	38
3.2.1.2.2.2 Deducciones Tributarias	39
3.2.1.2.2.3 Diferencias Permanentes	39
3.2.1.2.2.4 Diferencias Temporales	40
3.2.1.2.3 Definición de la Tributación	40
3.2.1.2.3.1 NIC 12: Impuesto a la Ganancias	41
3.2.1.2.3.2 TUO Ley del Impuesto a la Renta.....	41
3.2.1.2.3.3 Ganancia fiscal	42
3.2.1.2.3.4 Perdida fiscal	42
3.3. Población y muestra	43
3.3.1. Población.....	43
3.3.2. Muestra.....	43
3.3.3. Muestreo.....	43
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	43
3.4.1. Técnicas de recolección de datos	43
3.4.1.1. La técnica de la encuesta	43
3.4.1.2 Cuestionario	44
3.5. Métodos de análisis de datos	44
3.5.1 Validez.....	44
3.5.2 Fiabilidad	45
3.5.3 Aspectos éticos	45
IV. RESULTADOS.....	46
4.1 Resultados de confiabilidad de los datos.....	46
4.2 Resultados de la estadística descriptiva	48
4.3 Resultados de la estadística inferencial	73
4.3.1 Pruebas de normalidad.....	73
4.3.2 Prueba de hipótesis	75
4.3.2.1 Prueba de la hipótesis general	75
4.3.2.2 Prueba de la primera hipótesis específica.....	75
4.3.2.3 Prueba de la segunda hipótesis específica.....	76
4.3.2.4 Prueba de la tercera hipótesis específica.....	77
V. DISCUSIÓN	79
VI. CONCLUSIONES	84
VII. RECOMENDACIONES.....	85

VIII. BIBLIOGRAFÍAS	87
IX. ANEXOS	89
ANEXO I.....	89
ANEXO II CUADRO DE OPERACIONALIZACION DE VARIABLES.....	90
ANEXO III.....	91

Índice de Gráficos

Figura 1	48
Figura 2	49
Figura 3	50
Figura 4	51
Figura 5	52
Figura 6	53
Figura 7	54
Figura 8	55
Figura 9	56
Figura 10	57
Figura 11	58
Figura 12	59
Figura 13	60
Figura 14	61
Figura 15	62
Figura 16	63
Figura 17	64
Figura 18	65
Figura 19	66
Figura 20	67
Figura 21	68
Figura 22	69
Figura 23	70
Figura 24	71
Figura 25	72
<i>Figura 26: Prueba de normalidad de la variable independiente Gastos no deducibles</i>	<i>73</i>
<i>Figura 27: Prueba de normalidad de la variable independiente Impuesto a la Renta</i>	<i>74</i>

Índice de Tablas

Tabla 1: Validez de la cantidad de encuestados o casos válidos del estudio.....	46
Tabla 2: Fiabilidad de los datos y de los instrumentos de la variable 1	46
Tabla 3: Fiabilidad de los datos y de los instrumentos de la variable 2	47
Tabla 4: Fiabilidad de los datos y de los instrumentos de ambas variables	47
Tabla 5: Considera que las multas e infracciones son gastos no deducibles para la determinación del Impuesto a la Renta:.....	48
Tabla 6 Consideraría como gastos deducibles a todos los gastos sin comprobantes de pago para la determinación del impuesto a la renta.....	49
Tabla 7: Considera que los gastos personales al no cumplir con los criterios establecidos en la LIR se utilizarían en el cálculo de la pérdida fiscal	50
Tabla 8: Concuerda usted que los gastos por donación son gastos reparables que se utilizan para la determinación del IR	51
Tabla 9: Está de acuerdo en que los gastos de personal son gastos deducibles que cumplen con los requisitos contables de la Ley del Impuesto a la Renta	52
Tabla 10: Considera que los gastos de viáticos según los criterios del principio de causalidad se pueden utilizar en la deducción de la Renta Neta.....	53
Tabla 11: Considera que los gastos por movilidad al exceder el límite estipulado en la LIR se adicionan en el Reparación Tributario	54
Tabla 12: Es verdad que el exceso de los gastos de representación provocaría que la utilidad o renta neta disminuya	55
Tabla 13: Considera que para la deducción del IR según los límites establecidos en la NIC 12, los gastos afectan el reparo tributario	56
Tabla 14: Considera que el principio de razonabilidad permite definir los gastos deducibles e incluirlos en el cálculo de la renta neta.....	57
Tabla 15: El principio de causalidad permite determinar todos los gastos deducibles para el cálculo del IR	58
Tabla 16: Considera que todos los gastos ajenos al giro del negocio de una empresa incumplen con el criterio de proporcionalidad.....	59
Tabla 17: Coincide usted que todos los gastos que sean utilizados para el beneficio de la empresa se consideran deducibles para la determinación de la renta gravada	60
Tabla 18: Concuerda usted que el principio de causalidad define la deducción de los gastos en la determinación del impuesto a la renta	61
Tabla 19: Considera que los gastos de representación al cumplir con el principio de normalidad deben ser adicionados en la deducción del impuesto de la renta.....	62
Tabla 20: Considera usted que la renta neta es la ganancia generada luego de impuestos y que los gastos de movilidad influyen en el calculo	63
Tabla 21: Considera que, para sacar el resultado tributario, se debe considerar los gastos no deducibles como adición tributaria	64
Tabla 22: Considera que para calcular las adiciones y deducciones tributarias es importante definir los gastos no deducibles según los criterios del principio de causalidad	65
Tabla 23: Está de acuerdo que el reparo tributario es un proceso de determinación a la renta final mediante el cual se suman los gastos no considerados deducibles según la NIC 12	66
Tabla 24: Considera que las diferencias permanentes aumentan el IR por pagar.....	67
Tabla 25: Considera que los gastos de donaciones para la determinación del IR se suman como diferencias temporales mediante el reparo tributario	68
Tabla 26: Concuerda que La NIC 12 se utiliza para definir los gastos deducibles y no deducibles con la finalidad de determinar el IR	69
Tabla 27: Considera que en La Ley del IR se determina los límites de gastos personales que se pueden realizar en una empresa.....	70
Tabla 28: Cree usted que la ganancia fiscal se determina luego de repartir la participación de los trabajadores	71
Tabla 29: Cree usted que la pérdida fiscal se utiliza como saldo a favor del contribuyente el siguiente año fiscal en las declaraciones mensuales	72
Tabla 30: Prueba de normalidad de la variable independiente Gastos no Deducibles.....	73
Tabla 31: Prueba de normalidad de la variable independiente Impuesto a la Renta.....	74

Tabla 32: Prueba de hipótesis de Chi-Cuadrado de la Variable Gastos no Deducibles e Impuesto a la Renta	75
Tabla 33: Prueba de hipótesis de Chi-Cuadrado de la Dimensión de Gastos Reparables y la Variable Impuesto a la Renta.....	76
Tabla 34: Prueba de hipótesis de Chi-Cuadrado de la Variable Gastos no Deducibles y la Dimensión de Utilidad	76
Tabla 35: Prueba de hipótesis de Chi-Cuadrado de la Dimensión de Principios de Causalidad y la Variable de Impuesto a la Renta	78

RESUMEN

El presente proyecto de investigación tiene como título “LOS GASTOS NO DEDUCIBLES Y SU INCIDENCIA EN LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA DE LAS EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA DISTRITO DE SAN MARTIN DE PORRES AÑO 2021”. El objetivo general es explicar que los gastos no deducibles inciden en la determinación del impuesto a la renta en las empresas de seguridad privada en el distrito de San Martin de Porres año 2021. El estudio fue de diseño no experimental, se utilizó el método descriptivo – explicativo. Se tomó como una población muestral no probabilística a 24 empresas del sector de seguridad privada, se usó como instrumento el cuestionario para la recolección de datos y aplicando la técnica de cuestionario a la técnica de Likert, el cual constó de 25 preguntas divididas según las dimensiones establecidas con las variables, cuyos datos recolectados fueron procesados mediante el software SPSS versión 26 para hallar los resultados correspondientes.

Se determinó como resultado mediante el Chi Cuadrado una significación bilateral de 0.006 grados siendo menor a 0.05 grados del valor crítico, por lo tanto, se acepta la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula.

En conclusión, los gastos no deducibles inciden en el impuesto a la renta de las empresas de seguridad privada del distrito de San Martin de Porres en el año 2021, asimismo es importante que se tomen medidas para el control interno de aquellos gastos que incumplen los principios contables según la Ley del Impuesto a la Renta.

Palabras clave: Gastos no deducibles, impuesto a la renta, principios contables

ABSTRACT

This research project is entitled "NON-DEDUCTIBLE EXPENSES AND ITS IMPACT ON THE INCOME TAX DETERMINATION OF PRIVATE SECURITY COMPANIES DISTRICT OF SAN MARTIN DE PORRES YEAR 2021". The general objective is to explain that non-deductible expenses affect the determination of income tax in private security companies in the district of San Martín de Porres in 2021. The study was of non-experimental design, the descriptive method was obtained - explanatory 24 companies in the private security sector were taken as a non-probabilistic sample population, the questionnaire was used as an instrument for data collection and the questionnaire technique was applied to the Likert technique, which consisted of 25 questions divided according to the dimensions established with the variables, whose collected data were processed using SPSS version 26 software to find the corresponding results.

A bilateral significance of 0.006 degrees, being less than 0.05 degrees of the critical value, will be completed as a result by means of the Chi Square, therefore, the alternative hypothesis is accepted and the null hypothesis is rejected.

In conclusion, non-deductible expenses affect the income tax of private security companies in the district of San Martín de Porres in 2021, highlighting it is important that measures are taken for the internal control of those expenses that do not comply with the principles accounting according to the Income Tax Law.

Keywords: Non-deductible expenses, income tax, accounting principles

I. INTRODUCCIÓN

Durante los últimos años el gobierno peruano ha establecido restricciones y sanciones administrativas a diferentes tipos de empresas privadas y públicas, debido a la inadecuada presentación de sus estados financieros y declaración de sus impuestos, trayendo consigo inconsistencias en su información y atrasos en sus pagos, por lo tanto, la administración tributaria recurre a dichas restricciones y castiga la irresponsabilidad del contribuyente.

Cuando los contribuyentes pasan por este tipo de situaciones de manera recurrente, acuden a los contadores profesionales para que se encarguen de administrar y gestionar las obligaciones tributarias, y utilicen diversas técnicas que mejoren la situación financiera de sus empresas. Para ello es importante que cada uno de los registros contables esté debidamente detallado, como es en el caso de los gastos e ingresos. Es importante mencionar que los gastos tienden a registrarse con ciertas condiciones y requisitos contables según los principios que se mencionan en las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC's), ya que para realizar la declaración correcta de los impuestos por pagar hay que incluir la deducción de los gastos debidamente sustentados y que cumplan con los principios de causalidad en el momento que nace la razonabilidad, y se les otorga el derecho de incluirse en el estado de resultados.

Dicho esto, en el supuesto caso que los gastos no se puedan aceptar en los estados de resultados, se deben considerar como gastos no deducibles, y por consiguiente deben ser reparados, obligándolos ser adicionados al finalizar el cálculo de la utilidad y por ende el aumento del pago del impuesto a la renta. Sin embargo, esta problemática se deberá enfocar para este tema de investigación en como inciden los gastos no deducibles en el impuesto a la renta de las empresas de seguridad privada en el distrito de San Martín de Porres en el año 2021.

Para el presente se determinó el siguiente problema general:

¿De qué manera los gastos no deducibles inciden en el impuesto a la renta de las empresas de seguridad privada en el distrito de San Martín de Porres en el año 2021?

De la misma forma se plantea los siguientes problemas específicos: 1. ¿Cómo los gastos reparables inciden en el impuesto a la renta de las empresas de seguridad privada en el distrito de San Martín de Porres año 2021? 2. ¿Cómo los gastos no deducibles inciden en la utilidad de las empresas de seguridad privada en el distrito de San Martín de Porres año 2021? 3. ¿Cómo los principios de causalidad inciden en la determinación del impuesto a la renta de las empresas de seguridad privada en el distrito de San Martín de Porres año 2021?

Este trabajo de investigación tiene como fin desarrollar mecanismos e instrumentos que nos permitan llegar a un análisis de los problemas de determinación del impuesto a la renta que atraviesan las empresas. Esta investigación tiene como fin, llegar a un análisis de la problemática que atraviesan las empresas por el inadecuado uso de los recursos y la vez poner en práctica los valores éticos, actitudes y conocimiento para una buena toma de decisiones para la empresa. Es necesario que estas empresas realicen dichos gastos, sin embargo, el estado en el que se encuentran las empresas de manera informal en el Perú es muy agravante, puesto que la situación en el que adquieren los recursos materiales, obliga a las empresas a buscar precios bajos a cambio de no recibir comprobantes de pago, incumpliendo lo que estipula en el Reglamento de Comprobantes de Pago, siendo esto un requisito fundamental para deducir los gastos contables.

El problema mencionado anteriormente se resuelve en distintas compañías de seguridad privada, que suelen modificar sus estados financieros por orden de la máxima autoridad, y consideran aquellos gastos reparables para la determinación del impuesto a la renta, poniendo en aviso a todos los contribuyentes a cumplir con los requisitos y no ocultar la información de dichos gastos. Por ello la razón de esta investigación es fomentar una enseñanza basada en las normas contables permitiendo así demostrar que los gastos si se pueden incluir de manera deducible y que cada operación diaria evolucione y sistematice para no fallar en las futuras declaraciones del impuesto a la renta de las empresas de seguridad privada.

Por lo tanto, se plantea la Hipótesis general: Los gastos no deducibles inciden significativamente en el impuesto a la renta de las empresas de seguridad privada en el distrito de San Martín de Porres año 2021. Asimismo, se determinó las siguientes Hipótesis específicas: 1. Los gastos reparables inciden en el impuesto a la renta de las empresas de seguridad privada en distrito de San Martín de Porres año 2021. 2. Los gastos no deducibles inciden en la utilidad de las empresas de seguridad privada en el distrito de San Martín de Porres año 2021. 3. Los principios contables inciden en el impuesto a la renta de las empresas de seguridad privada en el distrito de San Martín de Porres año 2021.

Para el desarrollo del siguiente trabajo de investigación se busca alcanzar el siguiente objetivo general: 1. Determinar que los gastos no deducibles inciden en el Impuesto a la Renta de las empresas de seguridad privada en el distrito de San Martín de Porres año 2021. Del mismo modo, se busca lograr alcanzar los objetivos específicos del presente informe: 1. Justificar que los gastos reparables inciden en el impuesto a la renta de las empresas de seguridad privada en el distrito de San Martín de Porres año 2021. 2. Demostrar que los gastos no deducibles inciden en la utilidad de las empresas de seguridad privada en el distrito de San Martín de Porres año 2021. 3. Interpretar que los principios de causalidad inciden en el impuesto a la renta de las empresas de seguridad privada en el distrito de San Martín de Porres año 2021.

II. MARCO TEÓRICO

A nivel internacional

Para Vanoni (2016) en su informe de investigación “los gastos deducibles y no deducibles y su incidencia en la determinación de la renta” trata de conseguir el título de ingeniería en contabilidad y auditoría, nos trata de explicar la incidencia de los gastos realizados en la empresa Coseragib S.A. mediante la determinación del impuesto a la renta.

En la tesis se explica que la empresa Coseragib cuenta con más de 40 años de actividad en su negocio de exportación de plátano, y que en todo su trayecto siempre busca competir mediante los precios más cómodos del mercado, tratando de mejorar su nivel de atención al cliente, y buscando llamar su atención presentando un producto más innovador que la competencia. La problemática del negocio sucede en las cuentas de gastos de la empresa, ya que Coseragib tiene una infraestructura ubicada estratégicamente en los puntos más importantes en todo Guayaquil, siendo tres haciendas las que controla como sedes de fabricación y centro de pagos de agricultores pequeños.

Esta empresa es tan abastecida que cuenta con sus propios puestos de recreación y ambientes amplios de limpieza y desinfección, para mantener al personal en un ambiente para su comodidad, y a los productos con el mejor cuidado necesario para su presentación en el exterior, es por ello que los gastos que se realizan son diversos, y al hacer el registro contable, se debe preparar una consolidación de toda la información, teniendo poco personal administrativo, también poco personal operativo. La mayoría del tiempo la empresa utiliza sus oficinas para pagar a la mayoría de sus proveedores agricultores, ya que los cobros de sus facturas por pagar son mediante efectivo, el cual se maneja mediante caja chica.

Muchas veces las empresas más organizadas son las empresas de mayor alcance de ventas y aquellas que tienen un prestigio enorme en el mercado según su rubro, pero este no es el caso, y es que Coseragib tiene reparaciones tributarias en sus estados financieros en el año 2013 con respecto al año 2014,

teniendo en su estado de situación financiera en la partida de activos biológicos la cantidad de \$1.984.959 en el primer año, y el importe de 1.415.860 en el segundo año, verificando una disminución de sus activos equivalente al 29%; en las cuentas por pagar tiene en el primer año la cantidad de \$646.551 y en el segundo año la cantidad de \$1.385.070, reflejando un aumento variado de 114%, y adicional a ello sus obligaciones financieras a largo plazo en el 2014 fueron de \$606.860 el primer año y \$631.028 el segundo año, el cual nos permite definir un aumento del 4% con respecto al año anterior, esto explica que la empresa utilizó los ajustes de sus gastos no deducibles en el 2014 y por el cual afectó significativamente a los activos biológicos, siendo afectado colateralmente las cuentas por pagar y las obligaciones financieras.

Al finalizar la tesis se concluye que el análisis de los gastos deducibles y no deducibles se refleja en los estados financieros, toda vez que la empresa no mantiene un control de pagos de sus proveedores, teniendo estos pagos pendientes varios meses y siendo cancelados fuera de la fecha de plazo, asimismo concluye que al no haber una política ni un manual que defina los procedimientos contables, estos no pueden ayudar a prevenir las posibles contingencias mencionadas, esto recae sobre el área contable y la gerencia que no se comprometen ni previenen ante las auditorías externas que intervienen cada año.

Para Gálvez (2018), en su investigación “Evaluación Fiscal de las Compañías de Servicio de Seguridad y su Incidencia en los Gastos No Deducibles de la Ciudad de Guayaquil” el presente trabajo de investigación se generó a través del enfoque cuantitativo, el tipo de investigación es descriptiva, el objetivo principal es evaluar el impacto económico y tributario de las empresas de servicio de seguridad privada de la ciudad de Guayaquil en la deducción de sus gastos y constituir las estrategias apropiadas para determinar el efecto del pago del impuesto a la renta.

Los significativos gastos reparables en los que inciden las compañías de servicio de seguridad privada de la ciudad de Guayaquil son: Gastos no deducibles en nómina, aplicación incorrecta de retenciones en la fuente, documentos de compra que no cumplen con el requerimiento del Reglamento de Comprobantes

de Venta y Retención y gastos de viaje que no fueron liquidados adecuadamente, estas situaciones se repiten en las demás empresas del rubro.

La planificación tributaria es un instrumento que toda empresa debe emplear al comienzo del año y le permite crear estrategias para que las compañías de servicio y seguridad de la ciudad de Guayaquil puedan definir los gastos y no incumplir en los pagos excedidos del impuesto a la renta.

El objetivo de la propuesta es dejar establecido que las empresas no efectúan una estimación tributaria del impuesto a la renta, esto aflige de manera negativa a la liquidez y rentabilidad por desconocimiento de la normativa vigente se crean este tipo de eventualidades.

León S., Vidal J. (2018), en su tesis “Evaluación Tributaria de Gastos Deducibles y No Deducibles y su Incidencia en la Determinación del Impuesto a la Renta”. El objetivo de su tesis es obtener el título de Ingeniería en Contabilidad y Auditoría. Tiene como objetivo principal el análisis de la consecuencia de la deducción de gastos que se origina en la cancelación del IR de la empresa Kuadri S.A. En la reciente tesis de título se utilizó una técnica descriptiva, el tipo de investigación ubicada es analítica - descriptiva y aplicó un enfoque cualitativo.

En el análisis de deducción de gastos; la verificación y análisis tributario para el año 2016; se estableció conceptos específicos como gastos no deducibles de la cual se menciona a continuación: en gastos de viáticos, se encontró regularizaciones que no contaban con sustentos de comprobantes de pago; importe que se eleva a US\$ 2.150.20, ello debido a que dichos gastos son realizados en zonas de poca imposición tributaria, y al realizar dichos gastos, no entregan comprobantes de pago, no utilizan diversos medios de pago, solo cobran dinero en efectivo, y en algunos casos, no tienen un negocio constituido ante registros públicos, solo buscan obtener ingresos de manera informal.

En el 2016 se pagó a sus trabajadores administrativos por concepto de bonos extraordinarios por la cantidad de US\$ 54.000,00 el cual se registró en la planilla mensual, contabilizándolo como un criterio llamado incentivos laborales; y se pagaron todos los meses, no obstante, no fueron aplicados en el IESS.

Con respecto a los gastos básicos y de mantenimiento, se demostró importes que no cuentan con facturas y/o boletas de ventas, tickets o recibos por honorarios que cumplan con las condiciones autorizados por el reglamento tributario, por un importe de US\$ 13.520.50 y US\$ 11.410,42 equitativamente. Esto se puede entender que en los mantenimientos de activos, se contrata al personal como expertos y profesionales que no consideran realizar trabajos facturados, solo ofrecen los servicios por ciertas horas o un par de días y que al momento de terminar el servicio, solo cobran sus honorarios y se retiran sin sustentar el servicio, asimismo estos profesionales tampoco tienen el requisito de registrar su identidad ante la administradora tributaria, puesto que sus actividades las realizan en diferentes lugares, por ello se les considera trabajadores eventuales.

Asimismo, en la determinación de los gastos deducibles:

A consecuencia de una disminución de Kardex valorizado, se refleja una desvalorización en de la cuenta en los saldos de PPTT (productos terminados) y productos listos para la venta producidos por la empresa; creando una variación de carácter cuantitativa-relativa entre el mes de julio valor que asciende a US\$ 123.597,10 y en el mes de agosto se calculó el importe de US\$ 89.777,86, lo que representando un total de 7.26%.

Mientras que el resultado contable-tributario y su incidencia en el impuesto a la renta de la empresa Kuadri S.A., se verificó mediante el último número del RUC para efecto del periodo de aplicación pertenece al quinto número, lo cual menciona que sus presentaciones de impuestos se debieron de realizar en un periodo máximo del 18 de abril del 2017; cabe resaltar que la compañía en durante el periodo tributario no tenía impuesto a la renta por pagar, sino más bien obtuvo crédito tributario.

Para Carriel (2017) tiene como informe de investigación “Los Gastos No Deducibles y sus Incidencias del Pago de Impuesto a la Renta de la Exportadora Langley s.a.” Para optar el título de Ingeniero en Contabilidad y Auditoría. El método aplicado en la investigación fue el analítico, con un tipo investigación

descriptiva. Tiene como objetivo general analizar los gastos no deducibles y su incidencia en la determinación del pago del impuesto a la renta de la exportadora Langley S.A.

La exportadora Langley S.A., exportadora de harina de plátano, brinda este servicio como negocio pequeño y no aplica procedimientos de control interno, delimitando las funciones de sus empleados en el 2015; ejecutó compras no llegando a soportarlas como lo establece la administración tributaria, es por ello que todos sus gastos observables no lograron deducirse para su uso en la determinación del impuesto a la renta de ese ejercicio. Asimismo, esta exportadora al ser de negocio pequeño, considera que las áreas de contabilidad y administración son un gasto innecesario para la empresa, por ello debe trabajar con contadores externos, para solo cumplir con sus obligaciones mensuales.

El análisis de un modelo de las adquisiciones mediante transferencias para el periodo 2015, lanzó seis resultados que demostraron ser gastos no deducibles, dichos resultados fueron: omisión del RUC (Registro Único del Contribuyente) en las facturas, errores ortográficos con rayones y enmendaduras, omisión de facturas de venta, compras sin retenciones en la fuente, multas por impuestos, comisiones e interés y cancelación de deudas con tarjeta débitos personales de los socios. Este tipo de contribuyentes utilizan las cuentas de la empresa para sus fines personales, y al momento de hacer el cruce de la información contable con los estados de cuentas, estos se ven sin información detallada ya que el accionista o socio no divulga muchos detalles de las compras realizadas, y prefiere que el contador registre como decida sus gastos realizados mediante la tarjeta empresarial.

En los últimos dos ejercicios tributarios observados, se canceló un impuesto que ascendió a 4.115, capital que se debió usar en las rentas acumuladas y mejorar el capital social de la empresa, para que los accionistas concluyan cobrar o refinanciar en la empresa, pero se decidió entregar el importe al Gobierno vía impuestos, comprimiendo la renta neta del periodo.

A nivel Nacional

Para, Choque (2017), en su investigación “Gastos No Deducibles y su Incidencia en la Determinación de la Base Imponible del Impuesto sobre la Renta en la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad de la empresa Electro Puno S.A.A. en el año 2014 y 2015”. Tiene como objetivo conseguir el título profesional de contabilidad pública.

En esta tesis se utilizaron las técnicas descriptiva, analítica y comparativa, así como el estudio documental y la investigación directa para establecer la consecuencia de los gastos no deducibles en el cálculo de la base imponible del Impuesto a la Renta.

Electro Puno S.A.A. cuenta con falta de operaciones precisas para agilizar y controlar la correcta gestión de aquellos gastos, asimismo un 64% de los encuestados no está consciente o niega con total seguridad el origen de los procesos en la aplicación de gastos por lo que la deducción de aquellos se ve reflejada gracias a que los trabajadores al registrar contablemente estos gastos ignoran las normas contables existentes y es por ello que consiguen lamentablemente sanciones tributarias.

Las Causas que establecen la no deducción de los gastos derivados de los cuestionarios dan como consecuencia que son: La formación de los trabajadores, la incontrollable cantidad de condiciones para la deducción de gastos, el compromiso mínimo de los colaboradores con la empresa, falta de conocimiento del área contable sobre la Ley del Impuesto a la Renta; asimismo algunos colaboradores administrativos comentaron que es a efecto de las malas decisiones del gerente general.

Ramírez y Villarreal (2015), en su tesis “Gastos Deducible y No Deducible y su Incidencia en la Situación Económica y Financiera de la Empresa Multiservicios Ticla S.A.C, Periodo 2012 – 2013. Para optar al título de Contador Público. El tipo de estudio para esta investigación fue básico del nivel descriptivo, tuvo un diseño No experimental. Su objetivo General fue comprobar la repercusión de

los gastos no deducibles tributariamente en la rentabilidad de la empresa Transportes Trujillo S.A.C, año 2017.

La empresa MULTISERVICIOS TICLA SAC, establece que sus gastos son sometidos a límites infringidos que no se tomaron en consideración por al área de contabilidad. Estos gastos generaron diferencias permanentes de S/. 109,076.47 (ciento nueve mil setenta y seis con 47/100 soles) y fueron sumados o adicionados a su utilidad contable permitiendo que este aumento se considere para el cálculo del impuesto a la renta, y por ende inflando el importe a pagar. Esta situación se debe a que la corporación no ejecutaba procesos de control den sus gastos no deducibles, los mismos que sobrepasaban el límite permitido. En MULTISERVICIOS TICLA SAC, la determinación de la utilidad tributaria tuvo un análisis relativo a sus gastos y se comprobó que cumplieron con el principio de causalidad, los mismos que son: gastos por tributos, gastos por cobranzas, gastos por mermas, gastos por personal. Todos los gastos mencionados están debidamente considerados y definidos sin prohibición alguna en el artículo 44° de la ley del impuesto a la renta.

Para Cipra (2018), en su investigación “Los Gastos no Deducibles Tributariamente y su Repercusión en la Rentabilidad de la Empresa Transportes Trujillo S.A.C. Año 2017”. Para obtener el título Profesional de Contador en la Universidad Cesar Vallejo Facultad de Ciencias Empresariales en el año 2018, Trujillo – Perú.

En el transcurso de la tesis se comprobó que todos los gastos no deducibles desde el punto de vista tributario se reflejan consecuentemente en la rentabilidad de la empresa Transportes Trujillo SAC, ya que, al generar reparos tributarios la empresa consigue una utilidad que constituye el 1% de las ventas, el IR se eleva en un 8%. Esto expresa que los gastos por reparar inciden a la rentabilidad, por ello tiene que modificar sus asientos contables nuevamente y cancelar las multas.

Al determinar la rentabilidad de la compañía sin contar con los gastos no deducibles adicionados en el cálculo tributario, fue comprobado que en la rentabilidad de la compañía no hubo ninguna disminución relevante sino todo lo

contrario, una buena rentabilidad, por ello se pudo obtener una utilidad de 2% del total de las ventas. De allí que la compañía fue capaz de producir una utilidad de 3% sobre sus ventas y activos, además de obtener el 9% en cuanto a la utilidad de sus recursos propios. Las empresas que consiguen buena utilidad por lo general no se fijan en el entorno completo de lo que implica generar ingresos, ya que solo aplican un cálculo de simple entendimiento en el que consideran solo el costo de un producto y el margen de utilidad que quieren ganar, pero no se fijan en los costos indirectos para realizar ese producto, ni en los gastos administrativos o mantenimiento en el que se utiliza para sus oficinas, lo que se ve solo es la ganancia operativa o utilidad bruta, sin medir ni controlar todos los gastos administrativos de la empresa, es ahí donde se halla el problema, la deducción de los gastos.

Para Taype (2017), en su tesis “Planeamiento Tributario para la Reducción de Gastos No Deducibles en las Empresas de Sistemas de Seguridad, Lima 2017”. Para optar el título Profesional de Contador Público en la Universidad Norbert Wiener Facultad de Ingeniería y Negocios en el año 2017, Lima – Perú. La presente investigación adoptó la metodología de la investigación holística, con una perspectiva mixta, proyectiva, de aplicación no experimental, dichas teorías colocaron a la creación de una evaluación para su recomendación final. El objetivo principal del presente informe de investigación es generar una serie de recomendaciones para utilizarlo en un planeamiento tributario y examinar la posible eliminación de gastos no deducibles en las empresas de sistemas automatizados de seguridad, Lima 2017.

Toda empresa de seguridad sistemática, constantemente son tomadas en observación por la administración tributaria debido a la falta de control de sus impuestos o tributos, asimismo la empresa teniendo área contable no llegó a controlar estrictamente los impuestos de acuerdo a ley y no preparó ningún plan tributario, vale decir que en toda empresa de cualquier sector es importante que el contador genere reportes mensuales de impuestos y tributos a pagar, algo que al parecer no es de conocimiento en ese sector de seguridad sistemática; luego de analizar y explicar todos los conceptos de conocimiento tributario se llegó a la recomendación de preparar la implementación del planeamiento estratégico

tributario e incluir un temario de principales procedimientos desde el punto de vista fiscal, y acompañarlo con una programación de seminarios y capacitaciones que les ayudará a mejorar su trabajo y controlar de manera eficaz los gastos no deducibles en las empresas de seguridad sistemática, además de prevenir posibles errores no previstos tributariamente que consigan una afectar la situación financiera de este sector en general.

La base fundamental por la cual se realizó el presente informe es la necesidad de control organizacional, cambio, y medición que se requiere agregar a las políticas empresariales y que se consiga un aspecto tributario fiscal bastante atractivo que no existe actualmente en ese sector, ya que sus gastos no deducibles traen como resultado la aplicación del reparo tributario y un considerable aumento en el impuesto a la renta por pagar, si se logra definir mediante los conceptos cuáles son los tributos que se encuentran afectos a la empresas de seguridad sistemática en el departamento de Lima, se puede recoger un análisis de cada régimen y giro de negocio al que pertenece la entidad, siendo lo más relevante poder conceptualizar el Impuesto a la renta y el impuesto general a las ventas, Itan, etc.

III. METODOLOGÍA

3.1. Diseño de investigación

3.1.1. Enfoque de Investigación

Según Baena (2014) este informe se encuentra en la búsqueda del tratamiento o la adecuación de los resultados a base de la hipótesis adquiridos del estudio, así como su adecuación que nos permite utilizarlos en la síntesis del enfoque sistemático de la práctica. El objetivo de este tipo de estudio, los instrumentos preparados en una serie de conceptos descriptivos y sus respuestas fehacientes otorgan el conocimiento de lo que sucede actualmente en el mundo de una forma ordenada, rígida y con estructura sistemática.

Este tipo de investigación va a depender de los aportes de las investigaciones del estudio básico, para que así pueda llenarse de aportes y dar una nueva perspectiva. Estos estudios buscan resolver los problemas

planteados, así poder aplicar los aportes que han obtenido y tener como resultado conocimientos que conlleven a generar líneas de conceptos limitados. (Ander, 2011, p. 42)

3.1.2. Tipo de estudio

El tipo de estudio en la investigación es APLICADA.

El presente estudio es no experimental, según Ortiz (2004), nos dice que el estudio no experimental, no varía de forma intencional la variable independiente, es decir, se observa el fenómeno tal cual se presenta en una situación, obteniendo información que luego se analiza (p.94).

Para Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez (2014), presentan el enfoque cuantitativo afirmando que:

Se sabe que los procesos y herramientas cuantitativas van a buscar asegurar que se use las medidas teniendo énfasis en el análisis para poder calcular la muestra de una población, todo de manera estadística. La acumulación de datos necesaria para la contrastar de la hipótesis, teniendo la confiabilidad de los instrumentos. (p. 97).

3.1.3. Diseño

Según Centurión (2013) El diseño descriptivo – no experimental – transversal; fue descriptivo porque solo se describió las partes más resaltantes de todas las variables encontradas y explicadas mediante las fuentes de libros y revistas en esta investigación; muy aparte se considera el diseño no experimental porque los factores que fueron analizados y conceptualizados no se utilizaron para ningún experimento científico de manera deliberada en ninguna de las variables estudiadas; y el diseño transversal, porque el estudio se preparó en medio de un espacio-tiempo específico del ejercicio.

El nivel de investigación es explicativo. Para Hernández, R. (2010), considera que este nivel son los más constituidos, ya que contienen el resumen de todos los estudios en procesos como el de exploración, descripción y correlación, por lo que proporcionan un grado de aportación más trascendente. Es importante señalar que estas investigaciones son las más consolidadas, porque depende de llevar a cabo propósitos que implican el sentido de poder entender el problema que resulta responder las interrogantes.

3.2 Variable y Operacionalización

3.2.1 Identificación de Variables

3.2.1.1 Definición de la variable de Gastos no deducibles

Como lo menciona Bernal (2022), los gastos solo serán deducibles si, adicionalmente de cumplir con el principio del devengado, cumplen con las condiciones exigidas en los principios contables, los cuales son causalidad, razonabilidad y generalidad. Además, se exigen que dichos gastos cumplan con las formalidades de sustentación el cual se refiere al comprobante de pago según ley, el concepto de bancarización y otros.

Asimismo, define dos puntos de vista en las cuales las condiciones de los gastos realizados deben ser reconocidos para ser deducibles.

Desde el punto de vista contable, todos los gastos se contabilizarán utilizando los criterios del principio de devengado, el cual explica que para ser reconocidos no requiere de obligación de pago, ya que es independiente de ello de acuerdo al párrafo 1.17 del Marco Conceptual de las NIIF. Además, en el párrafo 5.5 indica que dichos gastos requieren del reconocimiento simultáneo denominado “correlación de costos con ingresos de actividades ordinarias”, para conseguir los ingresos respectivos.

Desde el punto de vista tributario, todo gasto que se requiera imputar en el ejercicio debe ser producidos mediante hechos sustanciales al momento de generarse, siempre y cuando su obligación de pago no esté amarrada a un

estado de suspensión, y siendo indiferente del momento que se paguen estos gastos, no se fijan términos detallados para su cancelación.

Existen excepciones en el que, por motivos poco común, el contribuyente no pueda reconocer un gasto de tercera categoría y siempre que la administradora tributaria lo permita y compruebe el hecho contemplado y no se genere un beneficio fiscal por esta condición, se permite el registro del gasto y se vuelve deducible ante esta medida, obviamente deben ser cancelados obligatoriamente dentro del año declarado.

3.2.1.1.1 Definición de Gastos Reparables

Como menciona Bernal (2022) Los gastos que incumplen con los principios de categorización necesarios para su deducibilidad son utilizados en el cálculo de la utilidad tributaria, y que, para fines del IR de tercera categoría, se considerarían válidos para la reparación de la renta percibida aumentando su importe por pagar, asimismo explica el tratamiento de aquellos gastos que no son considerados en la deducción.

Como indica Villanueva W. (2013) para analizar la deducción de gastos se debe revisar la Jurisprudencia de los principios que definen los mismos, existe una serie de condiciones desde el punto de vista legal, en el que el tratamiento permite confirmar la explicación relativa de los valores utilizados para generar renta y que si no son bien definidos pueden ser considerados de carácter general y se desestima la deducción.

Según Matteucci M, Ramo G. (2020) indican que en casos específicos de manera excepcional los gastos que se realizan en una empresa y son ajenas al contribuyente, pueden ser deducidos y su tratamiento es aceptado solo si la SUNAT confirma que los gastos no generen algún beneficio tributario, por ello es importante analizarlos detalladamente y cumplan con los principios que se mencionan más adelante.

3.2.1.1.1.1 Multas e Infracciones

Según Gonzalo (2021) las infracciones tributarias son acciones u omisiones a la ley que deben ser tipificadas y sancionadas por una norma con rango de ley. Normalmente, dicha norma vendría ser la Ley General Tributaria.

De acuerdo con el nivel de la infracción se pueden considerar leves, graves o muy graves. Una de las sanciones administrativas mayormente usadas para el castigo de infracciones son las multas.

Según Roldán (2017) las multas son un castigo ordenado por la autoridad administrativa que tiene la facultad para aplicarlo. Asimismo, las multas son acumulativas, y tienen como objetivo principal sancionar el incumplimiento de las normas, sin embargo, se debe tener en cuenta que las multas no compensan a ningún afectado por la infracción.

3.2.1.1.1.2 Gastos sin comprobantes de pago

Para Bernal J. (2022) todos los gastos considerados en el Reglamento de Comprobantes de Pago y que deben ser indispensables para el registro contable deben cumplir con la obligación de sustentarlo con sus comprobantes de pago, y es de suma importancia que los comprobantes sean emitidos con los requisitos mínimos para validar los gastos, ya que las características exigidas permitirán que se determine la renta neta imponible del ejercicio.

Asimismo, se considera que la causa por la cual estos gastos se encuentran sin comprobantes de pago, es porque la mayoría de negocios en el interior del país, sufre de ausencia de la autoridad pertinente para apoyar en la formalización de las empresas, lo cual obliga a las mayorías de empresas a realizar sus operaciones sin comprobantes.

3.2.1.1.1.3 Gastos Personales

Según Bahamonde M, (2012) en la norma se explica que, los gastos que sean sustentados en la contabilidad de los contribuyentes, y que la naturaleza del mismo no guarde relación con el giro del negocio, es decir que no cumple

con el principio de causalidad, y tengan significado de materia familiar o personal, ese gasto no puede ser deducible, ni pueden ser asumidos por la empresa. Es necesario mencionar que estos casos suelen suceder en la mayoría de las empresas, y que mayormente son empresas de responsabilidad limitada, las cuales no saben manejar muy bien los límites establecidos por ley, y por ello utilizan la línea crediticia de la empresa para sus gastos personales, ya sean gastos de alimentación, vivienda, educación, etc.

3.2.1.1.1.4 Gastos por Donaciones

Según Matteucci M. y Ramos G. (2020) indica que los gastos por donaciones son entregados sin fines de lucro a entidades del sector público y que tienen como objetivo social la beneficencia, bienestar social y asistencia, educación, cultura, científicos, artístico, literario, deportivo, salud, el patrimonio histórico cultural indígena y otros semejantes; adicional a ello la SUNAT tiene todo el derecho de calificar estas entidades para ser establecidas como tal, y luego de confirmar la veracidad de las mismas entidades, se podrá utilizar el 10% de los gastos para su deducción respectiva, en caso que se haya compensado las pérdidas del ejercicio.

Asimismo, si la empresa realiza donaciones de alimentos en buen estado apto para que se puedan consumir, y el hecho de no perder valor comercial de los productos, en todo caso se podrá aplicar deducibilidad por el valor total de un 1.5% de las ventas netas en el ejercicio por los alimentos que haya adquirido la empresa, siempre y cuando los alimentos se consideren sustancia comestible para el consumo humano.

3.2.1.1.2 Definición de Gastos Deducibles

Para Picón J. (2022) las empresas que evalúan sus inversiones a realizar para expandir o iniciar un negocio siempre consideran los ingresos y gastos a realizar en sus proyectos, y por ende consideran también los impuestos a pagar. El detalle está en que los “gastos” convierten a los impuestos en crédito fiscal, y a pesar de ser deducibles según ley, estos gastos deben ser reales, racionales, y lógicos, para que la administración tributaria lo contemple como tal y se

distingan con las pruebas documentarias, la relación con su generación de rentas gravadas y con la sustentación de pago. Adicional a ello, es fundamental que los gastos se clasifiquen de acuerdo a su naturaleza de sus principios, los cuales son: causalidad, razonabilidad, normalidad, etc.

Finalmente, Temoche y Rafael (2016) definen que los gastos deducibles son todos los que se utilizan en el cálculo de la reducción de los ingresos brutos, para la determinación de las ganancias después de impuestos”, también indica que la SUNAT es la encargada de definir el tope o límite de los importes que los gastos puedan utilizar para la deducibilidad y su aplicación en la diferencia de la base imponible, para ello esta normativa deben ser obligatoriamente utilizada como guía para los contribuyentes.

3.2.1.1.2.1 Gastos otorgados a trabajadores

Para Matteucci y Ramos (2020) estos gastos realizados por la empresa son de acuerdo a las retribuciones sociales que se les da a sus trabajadores de acuerdo a ley y por voluntad propia de su empleador, ya que como se definen los gastos, son de naturaleza social, y adquiere una razonabilidad para realizarse estos gastos, sobre todo si son la fuente generadora de ingresos, y por lo tanto se exige que se les retribuya los servicios prestados. Todos los beneficios que se consideran como gasto para la empresa serían: aguinaldos, bonificaciones, gratificaciones, y los pagos por cualquier concepto que fuesen relacionados al vínculo laboral existente o motivo de cese. Estos beneficios sociales se deducen en el mismo año comercial al cual corresponde y hubieran sido pagados el en plazo establecido por ley, para luego al finalizar el ejercicio sea considerado en la declaración anual.

3.2.1.1.2.2 Gastos de Viáticos

Para Bernal M. (2022) los gastos de viáticos o vale decir por su nombre real (gastos de viajes) son aquellos que por naturaleza cumplen con el principio de causalidad, en el cual es necesario que se realicen por la generación de renta gravada y aporte en el mantenimiento de la fuente productora de los mismos.

Si el viaje debe ser necesario para conseguir prestar servicios fuera del país o en el interior del mismo, debe contar con los documentos pertinentes, incluso con la correspondencia que existiera en la necesidad del viaje. Los gastos de viaje comprenden gastos de transporte y viáticos, indispensables para la actividad productora.

Los viáticos son todos aquellos gastos que una persona necesita para establecerse de manera temporal en la zona donde se encuentra, ya sea: alojamiento, alimentación, y movilidad personal, y que según el Gobierno Central solo se puede gastar en el límite máximo diario el importe total de S/640.00 (seiscientos cuarenta con 00/100 soles) el cual aplica para el sector privado, siendo el doble de lo que puede gastar un funcionario público dentro del país.

Estos gastos son deducidos con fines tributarios para la aplicación en la determinación del ingreso gravable.

3.2.1.1.2.3 Gastos por Movilidad

Para Caballero Bustamante (2012) los gastos por movilidad son todos aquellos que la empresa brinda a sus trabajadores con el fin de trasladarse para cumplir con el desempeño de su labor, y que no constituya un beneficio social para los mismos, ya que tiene naturaleza de generación de renta diferente al beneficio del trabajador.

Es por ello que para sustentar dicho gasto debe contar con los comprobantes de pago por la movilidad, o estar incluido en un formulario de planilla suscrita por el trabajador que recibió dicha movilidad, según lo señale el reglamento. La movilidad detallada en la planilla debe no superar el monto máximo del 4% de la remuneración mínima vital (RMV) del trabajador que esté sujeto al rubro de la empresa.

Se debe tener en cuenta que toda movilidad para ser deducida en la declaración anual del ejercicio, debe estar sustentada con la planilla anteriormente

mencionada, siempre y cuando el trabajador tenga la movilidad asignada por el empleador.

3.2.1.1.2.4 Gastos por Representación

Para Bahamonde M. (2012) son gastos incurridos con la intención de captar posibles clientes mediante las negociaciones realizadas fuera de la oficina, realizando gastos en reuniones sociales donde se encuentran los clientes frecuentemente, para lo cual se presenta una imagen clara de marketing en el que se organizan eventos especiales para el mejor ambiente visual y se obtengan beneficios económicos en un futuro. Estos gastos suelen suceder fuera de las instalaciones de la empresa, y por ello en caso se realicen en un restaurant, un club, o algún centro de recreación, se tiene que sustentar estos gastos mediante comprobantes de pago. Todas estas consideraciones son previstas en el inciso m) del Art. 21 del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta.

Para la deducción de estos gastos es necesario considerar el 0.5% de la renta total bruta, con un límite máximo de 40 UIT ($S/ 4,400 \times 40 = S/176,000$)

Cabe resaltar que los gastos de representación también se consideran como obsequios, agasajos de los clientes y visitas a fábricas de instituciones sociales, gremiales y educativos, pero con excepción en los gastos de propaganda, los mismos que no presentan un hecho de causalidad, ya que solo se están haciendo gastos a efectos de una publicidad masiva, promoción de ventas y relaciones públicas, que tienen como fin informar, persuadir y recordar de un producto en específico.

Muchas veces los gastos de representación son realizados por el gerente general de las empresas, y que según sea el nivel de importancia de su reunión con los clientes, se realizan sin considerar la correcta sustentación de los gastos, lo cual afecta a la posible deducibilidad del mismo, por esto es que la empresa tiene que buscar la forma en que los gerentes se adecuen al correcto sustento de estos gastos, evitando el exceso del límite permitido de acuerdo a la norma.

3.2.1.1.3 Definición de Principio de Causalidad

El principio de causalidad, según Matteucci y Ramos (2020) presenta una naturaleza relevante a la deducción de los gastos que, si bien es cierto, se relaciona con el origen del gasto fundamental y el origen de la renta, el mismo que ofrece el conservamiento indefinido y fundamental de la causa operaria.

Sin embargo, este concepto no es tan fácil de explicar, ya que cuenta con criterios específicos en el que muestran una definición más amplia que abarca la causalidad de los gastos realizados en una empresa.

Para Villanueva W. (2013), existen dos teorías que plantea el principio de causalidad, para la deducción de los gastos:

Teoría de Causa Subjetiva; la misma que tiene como finalidad la deducción de los gastos para la generación de renta.

Teoría de la Causa Objetiva; aquella que define a los gastos deducibles como supeditados a la vinculación objetiva de su actividad empresarial.

Pero adicional a ello considera que existe una tercera teoría utilizado mayormente en Alemania, en el que los gastos deben tener ambas teorías subjetiva y objetiva en el que se relacionen entre el gasto y el resultado, pero que también toda acción realizada por el ser humano es una causa y que las actividades empresariales son planificadas.

3.2.1.1.3.1 Razonabilidad

Según Villanueva W. (2013) este criterio es parte del principio de causalidad, y significa que los gastos deben ser razonables de acuerdo a los ingresos de la empresa. Es un criterio que va de la mano a la teoría de causalidad subjetiva, ya que son gastos que se destinan a la generación de ingresos gravados, los mismos que deben tener proporción razonable a las rentas gravadas. Por ejemplo, si un trabajador recibe un aumento de gratificación extraordinaria en el año 2003, su aumento debe ser inversamente proporcional a las ventas gravadas ese mismo año, ya que al finalizar el ejercicio debe reflejarse el aumento de los

ingresos en el próximo año (2004) dependiendo de la cantidad de ganancias previamente proyectadas por la empresa. En caso la empresa no lograra conseguir el aumento esperado, no implica que el aumento se haya perdido, ya que los gastos igualmente son deducidos en la declaración anual como pérdida.

Por ejemplo en una empresa de seguridad privada, los gastos que se realizan mayormente corresponden a los beneficios sociales de la empresa, en el que se deduce todos y cada uno de los conceptos que pertenecen a la planilla, aportes y descuentos de ley, y si en un año bien trabajado consiguen una utilidad onerosa en el que se debe calcular la distribución de utilidad a sus trabajadores, esta distribución debe ser determinada mediante dos formas, una de acuerdo al nivel de sueldo que recibe cada uno de los trabajadores, y el otro de acuerdo a los días trabajados, para poder ser pagados equitativamente a todos sin importar el puesto de trabajo, esta condición cumple con los requisitos del criterio de razonabilidad, ya que los gastos por planilla son reales y tienen una relación con la rentabilidad de una empresa.

3.2.1.1.3.2 Normalidad

Asimismo, Villanueva W. (2013) nos indica que la normalidad es la otra cara de la moneda, ya que presenta el criterio de normalidad como parte de la teoría de causalidad objetiva, y es que los gastos son utilizados en la deducción que se ve reflejada de acuerdo a las actividades empresariales del negocio. Es decir que los gastos normales de cada empresa vienen a ser habituales en la operación, que se encuentren necesario al giro del negocio y no en base a una situación particular de cada empresa; a ello se le considera causa objetiva.

Por ejemplo en el caso de las empresas de servicio de seguridad, cuando se contrata al agente de seguridad especializado para estos servicios, los gastos que genera las empresas deben ser de acuerdo a la capacitación del personal, como vienen a ser exámenes de tiro, pruebas de psicología, exámenes médicos ocupacionales, pruebas de especialización de seguridad, tramites de licencias de armas, contratación de seguro complementario de trabajos de riesgo, etc., todos estos gastos son utilizados para que el agente se encuentre listo para

realizar sus operaciones en las zonas que los clientes requieran, y estos gastos se consideran de acuerdo al giro del negocio, cumplen con el criterio de normalidad de la empresa, ya que afectan a la fuente generadora de rentas.

3.2.1.1.3.3 Generalidad

Según Bernal J. (2022) el principio de generalidad se asocia más con los beneficios sociales de los trabajadores, ya que explica que todos los colaboradores de la empresa deben recibir el mismo trato, debe existir una equidad con los beneficios de cada uno y se debe evitar exclusiones algunas, considerando las características de cada colaborador, como la jerarquía, la antigüedad, el puesto, etc.

También explica que no es requisito derivarse de la causalidad, sino más bien aparte de que los gastos tengan la obligación de generar rentas gravadas, también pueden ser independientes y no guardar relación con causa-efecto de ninguno de los criterios mencionados anteriormente. El ejemplo de la gratificación extraordinaria aplica también para este criterio, ya que implica una relación de gastos con respecto a la fuente generadora de utilidades de la empresa, la fuerza laboral influye directamente en la generación de rentas e ingresos del contribuyente.

3.2.1.1.3.4 Devengado

Este principio es muy diferente a todo lo visto anteriormente, Matteucci y Ramos (2020) explica que el principio de devengado es importante para la deducción de gastos, es fundamental para la determinación del impuesto a la renta, ya que los gastos deben ser imputados en el ejercicio en que son incurridos, debe existir la provisión contable de los mismos de manera mensual o el periodo que el área contable decida. Sin embargo, estos gastos pueden ser considerados deducibles dejando sin efecto este principio solo en caso exista una contraprestación en el que fije eventos que sucederán en el futuro, en ese momento se provisionará los gastos que necesariamente deban estar cancelados para ser considerados dentro del ejercicio.

Por ejemplo, si una empresa requiere de los servicios de un conserje de limpieza para el mes de junio, y este trabajador comienza sus actividades en ese mismo mes, ya existe un hecho económico en el que basarse según el principio, y su provisión debe ser registrada en la contabilidad hasta la fecha en que acabó de realizar los servicios de limpieza, sin importar que este trabajador haya sido pagado en el mes de junio, o julio, o agosto, debido a que el principio de devengado no le da importancia a la fecha de cobro del servicio.

3.2.1.1.3.5 Proporcionalidad

Según Bahamonde M. (2012) El criterio de proporcionalidad tiene similar significado que el criterio de razonabilidad, la única diferencia es que la razonabilidad es un concepto cualitativo, mientras que la proporcionalidad se enfoca más al aspecto cuantitativo, en el que certifica si el monto del gasto exige la misma proporción con respecto al nivel de ventas gravadas, por lo tanto, si el gasto supera la proporción, se deduce que la empresa no efectuó de manera razonable la aplicación de los gastos devengados en el ejercicio. El cálculo de la proporcionalidad aplica por ejemplo en los intereses financieros, ya que aquellos intereses deben primero cumplir con el principio de devengado y ser provisionados en el ejercicio en que se adquiere un préstamo, estos deben ser provisionados de acuerdo a la proporción en que se van a cancelar, ósea se utiliza el cronograma de pagos que la entidad financiera les brinda, para hacer la provisión de manera mensual o anual o como el contribuyente decida, respetando las fechas de pago del mismo.

3.2.1.2 Definición de la Variable del Impuesto a la Renta

Para Bahamonde J. (2012) referirse al IR requiere objetar la definición general de los ingresos gravados, la cual explica que: los incrementos de todo beneficio económico al ser producidos en el transcurso del ejercicio, y ser incrementados en el valor de los activos o por lo contrario siendo disminuido en los pasivos, darán como prueba el incremento del capital social y sus activos de la empresa y no guardará relación con las acciones de los socios.

Asimismo, Contadores & Empresas (2010), explica que el IR es el impuesto proveniente del valor periódico de una fuente permanente y voluble por la explotación de la actividad humana. Esta fuente generalmente resulta ser un capital, un trabajo personal, o la combinación de ambos. El Gobierno Central generó este impuesto con el objetivo de incentivar la recaudación tributaria y utilizar dichos ingresos para diversas mejoras de servicios públicos en la población del país.

Según Matteucci y Ramos (2020) La ley del Impuesto a la Renta establece dos elementos de fundamental vinculación y su relación permite determinar la base teórica de la jurisprudencia sobre el concepto de impuesto: el domicilio y la fuente de la renta. Ambos se encuentran definidos en la LIR.

3.2.1.2.1 Definición de Utilidad

Según Bahamonde (2012) La utilidad está conformada por el grupo de rentas afectas al impuesto que se generen del periodo contable gravable. Para el caso de los contribuyentes ésta deberá ser codificada y constantemente modificada conforme a las normas vigentes. Cuando estas rentas sean provenientes de la venta de bienes, la utilidad será calculada del saldo que existe entre la renta bruta total de aquellas operaciones y el costo imponible de los bienes vendidos.

Asimismo, tenemos dos tipos de utilidades que son definidas de acuerdo a la estructura de los estados financieros:

3.2.1.2.1.1 Renta neta

Según Picón J. (2003) la renta neta es la variación de la diferencia entre la renta bruta y los gastos deducibles, pero requiere establecerse bien los gastos de acuerdo a la necesidad del gasto, para que la administración tributaria no lo llegue a observar. Es el resultado de la suma entre los ingresos brutos y otros considerados como ganancias, por ejemplo: el tipo de cambio, los intereses ganados, etc. y luego de diferenciar los gastos registrados durante el periodo del ejercicio contable o llamados gastos operacionales respectivamente. La utilidad neta al ser libre de todos los impuestos pagados, se suele destinar a una

re inversión de capital, en la adquisición de activos para la empresa, o también puede ser repartida entre los accionistas de la empresa, pero ya es decisión de cada contribuyente tomar acciones para beneficios de la empresa o beneficios propios. Cabe mencionar que desde el punto de vista legal esta utilidad para tomar forma el siguiente año, las decisiones de los accionistas o socios deben ser pactadas mediante un acta de junta general, el cual permitirá hacer la distribución o reinversión (cuales fuera el caso) de manera formal.

3.2.1.2.1.2 Renta Bruta

Según comenta Bahamonde (2012) la definición de la renta bruta se encuentra en el artículo 20° del TUO de la LIR, el cual constituye a la renta bruta como la agrupación de ingresos afectos al impuesto obtenido en el periodo contable gravable, asimismo estos ingresos provienen de la venta de activos, la utilidad bruta se encuentra calculada mediante su variación de la utilidad neta proveniente de los trabajos realizados, y su gasto computado por las ventas realizadas, siempre que los costos o gastos se encuentren con la correcta sustentación de ellos.

Es el resultado de la diferencia entre la renta total de las ventas y el gasto o costeo de cada elaboración de servicio en un periodo, en ese caso se considerará el año fiscal de ese periodo.

Para calcular la renta bruta se debe considerar dos tipos de enajenaciones o ventas, uno se define mediante los pedidos de ventas, y el otro consta de los pedidos de servicios. Ambos con distintos esquemas tienen el mismo ejercicio de solución y su organización para el cálculo en los estados de resultados vienen a estar ubicadas de acuerdo a la fórmula contable.

3.2.1.2.1.3 Resultado Tributario

Para Bahamonde (2012) es la ganancia o pérdida de periodos determinados de acuerdo a las normas establecidas por la administración tributaria sobre la que se calcula el IR a pagar o el saldo del contribuyente. Este resultado vendría a ser el resultado final luego de adiciones y deducciones tributarias existentes, donde

se aplican el aumento o la deducción de la utilidad antes de impuesto, por alguna modificación que requiera hacerle en las declaraciones anuales.

3.2.1.2.1.4 Resultado Contable

Para Bahamonde (2012), es la ganancia o pérdida antes del cálculo de impuestos, antes de las deducciones de gastos que hubiera, en donde solo se refleja una ganancia relativa.

El resultado contable nos va a permitir realizar los ajustes que la empresa haya contabilizado erróneamente y que se deban reparar de acuerdo a las especificaciones normativas dictadas por la LIR, a diferencia del resultado tributario, el resultado contable nos permite calcular la deducción de los gastos que son relevantes para aplicar a el IR.

3.2.1.2.2 Definición de Reparación Tributaria

Bahamonde (2012) explica que las reparaciones tributarias son gastos no deducibles que la SUNAT restringe por su naturaleza poco convencional, pese a que llegan a ser gastos desde el punto de vista de las NIIF, la SUNAT condiciona a una serie de requisitos específicos, como la documentación sustentatoria, que, según el Reglamento de Comprobantes de Pago, debe contar con las características específicas de ese comprobante para ser deducibles ante el IR.

Los reparos tributarios pueden aumentar o disminuir, depende la severidad o relevancia de ese gasto, y siempre y cuando cumpla con el principio de causalidad, pueden ser utilizados para la reparación a partir del resultado contable en los estados de resultados. A diferencia del resultado contable, este resultado cuenta con la posibilidad de utilizar las pérdidas percibidas en el ejercicio para aplicarlo al siguiente año con los pagos a cuenta mensuales o bien con el pago anual del siguiente año.

Y existen dos tipos principales en que se realizan las reparaciones que son las adiciones y deducciones tributarias, las cuales se explican a continuación:

3.2.1.2.2.1 Adiciones Tributarias

Para Bahamonde (2012) Es el importe acumulado por aquellos gastos registrados de la empresa que en su momento no cumplieron las condiciones de los principios tributarios y por ende fueron excluidos de la deducción luego de filtrarlos y analizarlos mediante el artículo 37° y 44° de la Ley del Impuesto a la Renta. Dependiendo de los conceptos las adiciones son sumadas a las rentas gravadas luego del resultado contable, y aumentarán el impuesto por pagar.

3.2.1.2.2.2 Deducciones Tributarias

Según explica Bernal (2022) indica que las deducciones tributarias se consideran a los gastos que no fueron considerados en los registros contables que por algún motivo no cumplió con algunas condiciones para ser deducibles pero que mientras estos gastos tengan condiciones de acuerdo a los principios de causalidad y devengado, pueden ser deducidos en el resultado tributario para ser descontados en la utilidad tributaria.

3.2.1.2.2.3 Diferencias Permanentes

Son aquellos gastos no deducibles que se mantienen permanentes y no son gravados ni imponibles, además de que no tienen permitidos la deducción, de tal forma que no se aplicará ninguna reversión o una compensación en el futuro.

Son aquellas diferencias que existen entre la base de contabilidad y tributación, que posiblemente no podrán considerarse en el ejercicio contable, son más bien referidas como ingresos y/o gastos que tienen aspectos y criterios fundamentalmente contables, pero no se reflejan desde el punto de vista tributario, o viceversa, no obstante, si no son utilizadas de manera oportuna en los ejercicios tributarios siguientes, no podrán ser conciliados.

Estas diferencias son provienen en general de gastos pequeños que en su momento fueron realizados sin el criterio de razonabilidad, o utilizados en operaciones que no correspondieran, y por lo tanto al ser un monto poco convencional para la administración tributaria, obliga a repararse mediante la determinación de la utilidad percibida en el ejercicio.

3.2.1.2.2.4 Diferencias Temporales

Según Bahamonde (2012) son aquellas diferencias contempladas en la NIC 12 que se refieren a la existencia del importe de libros en activos o pasivo reflejados en los estados de situación financiera y su base tributaria.

Tenemos dos tipos de diferencias temporales:

- Imponibles: aquellas diferencias son importes imponibles que se relacionan con la ganancia o pérdida fiscal del ejercicio y corresponden a futuros periodos, siempre y cuando el importe en libros sea retirado o liquidado.
- Deducibles: aquellas diferencias temporales permiten la deducción en la determinación de la ganancia fiscal, cuando el importe de los libros activo o pasivo se recuperen o liquiden.

Las rentas temporales permiten a la empresa programar la deducción de los gastos en los ejercicios posteriores, deduciendo en su mayoría gastos provenientes de los activos como son la depreciación, y lograr aplicar la disminución del cálculo del IR o el aumento de la pérdida fiscal que se haya adquirido en el resultado tributario, desde este punto de vista se observa que aunque las NIIFS determinen las condiciones necesarias en que un gastos se pueda deducir en el mismo ejercicio la totalidad de un activo, este estará obligado por SUNAT a cumplir con los límites de deducción establecidos y las diferencia que existan del gastos pendiente por deducir se vuelven acumulativas y pasan al siguiente periodo tributario hasta que se extinga el gastos reparado.

3.2.1.2.3 Definición de la Tributación

Según Matteucci y Ramos (2020) En el Perú la tributación es un derecho público que genera obligatoriedad y cumplimiento para todos los contribuyentes del país, y se encuentran dentro del ámbito de aplicación, todos los impuestos y tributos contemplados por la ley. Por esto es que el acreedor y el deudor deben estar vinculados con la obligación tributaria, para que todos respetemos la ley y tener como objetivo la prestación tributaria, pudiendo ser controlados por la administradora tributaria de manera coactiva en caso no se cumpla con los plazos establecidos.

3.2.1.2.3.1 NIC 12: Impuesto a la Ganancias

Como menciona Bahamonde (2012) la norma tiene como objetivo fundamental definir el tratamiento contable del impuesto a las ganancias. El problema principal que se presenta es que al registrar contablemente dichos impuestos a las ganancias es como definir los efectos actuales y futuros de:

- La recuperación (liquidación) en el futuro del importe en libros de los activos (pasivos) que fueron reconocidos en el balance de la entidad.
- Las transferencias y otros hechos del ejercicio corriente que fueron objeto de reconocimiento en los estados de situación financiera.

Esta regla delimita las entidades que registran los efectos fiscales de las transferencias y otros hechos de la misma forma que se registran contablemente estas mismas transferencias o hechos económicos. Además, las consecuencias fiscales de las transmisiones y otros hechos relevantes que se verifiquen en el resultado del ejercicio también se registran en los resultados obtenidos. Las consecuencias fiscales de las transmisiones de los hechos y hechos que se registren directamente en el patrimonio neto, las demás se llevarán directamente al patrimonio neto.

Para finalizar Hirache Flores, L (2011) explica que la NIC 12 es la guía para la deducción de los gastos y la determinación correcta en el impuesto a la renta, ya que demuestra que toda entidad cuenta con la capacidad de remitir información según las normas tributarias, y les permita definir la medición y verificación mediante las pautas establecidas en la presenta norma.

3.2.1.2.3.2 TUO Ley del Impuesto a la Renta

A través de Matteucci y Ramos (2020) se menciona que el Decreto legislativo N° 774 aprueba la Ley del impuesto a la Renta, y establece que en cada momento una empresa, entidades o persona realicen actividades empresariales tendrán la obligación de pago a la administración tributaria de una proporción o

porcentaje de las rentas obtenidas. Para tal caso en el cálculo del impuesto se tendrá en cuenta los Artículos 37° y 44° de la Ley, aquellos que determinan en qué condiciones los gastos podrán ser aplicados en la deducción del impuesto a la renta y cuales se encuentran prohibidos para la determinación del impuesto a la Renta.

Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta.

De acuerdo con Bahamonde (2012) el Reglamento del Impuesto a la Renta se encarga de regular los impuestos de cada categoría, según su naturaleza y su fuente generadora de rentas para la deducción y el cálculo del impuesto.

La Ley del Impuesto a la Renta debe aplicarse de manera supletoria a las NIIF's, ya que estas leyes son las directivas sobre las que se preparan y formulan los Estados Financieros y se calculan la ganancia o pérdida contable en el cual se producen las deducciones y adiciones que permiten el correcto cálculo de la Utilidad Neta.

3.2.1.2.3.3 Ganancia fiscal

Además, menciona que la ganancia o utilidad fiscal es aquella que se deduce de la diferencia entre la utilidad bruta y los gastos o costos efectuados en el periodo del ejercicio, esta ganancia además es el valor resultante final luego de las adiciones y deducciones aplicada a la utilidad contable.

3.2.1.2.3.4 Perdida fiscal

Según Bernal M. (2022) es el valor por cobrar que corresponde a una pérdida tributaria, y que puede ser recuperada mediante cuotas en ejercicios anteriores, pero para ello debe ser considerado como un activo en su cálculo.

Cuando una pérdida tributaria se utiliza para aplicarse en las declaraciones mensuales posteriores al ejercicio, la empresa determinará este derecho como un activo, en el mismo ejercicio en que se genera la pérdida tributaria, ya que es improbable que la empresa no consiga una ganancia económica producida de este derecho, y por consiguiente esta ganancia puede medirse confiablemente.

3.3. Población y muestra

3.3.1. Población

Según Arias (2012) considera como población un conjunto relacionado de elementos del mismo tipo, que bien la cantidad de esta puede ser definida o indefinida, contando con características son similares, utilizadas como un factor de investigación para este proyecto.

3.3.2. Muestra

Según Hernández, Fernández y Baptista. (2014), consiste en una parte de la población respecto al cual se va a recolectar información, que debe ser definida y delimitada con anticipación, asimismo debe representar a la población.

3.3.3. Muestreo

Hernández, Fernández y Baptista, la muestra no probabilística es llamada además muestra dirigida, que supone más un proceso de elección enfocado en los caracteres del estudio que por el juicio generalizado.

En esta investigación se desarrollará el tipo de muestra por conveniencia o no probabilística, en la cual el sujeto es seleccionado por el acceso que tiene el indagador de este.

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.4.1. Técnicas de recolección de datos

En un estudio es imprescindible la utilización de una variedad de métodos, los cuales facilitan la consecución de datos necesarios, tomándose para la evaluación de datos la encuesta, como técnica.

3.4.1.1. La técnica de la encuesta

Para realizar el cuestionario se utilizó la escala de Likert como método de investigación, así se puede tener una respuesta más detallada de los encuestados y tener resultados más precisos.

Según Douglas da Silva (2020) la técnica de Likert el grupo de personas encuestadas tiene más de dos respuestas disponibles de cada enunciado, es decir que no solo responderá “sí” o “no” en cada enunciado, más bien tendrá preguntas más variadas como “estar de acuerdo o no” con cada situación expuesta.

Muchas de las preguntas que se desea obtener respuesta están basadas en tres objetivos: nivel de satisfacción, relevancia y experiencia del cliente.

Al objetar estas respuestas permite que el encuestado sea quien decida la calidad del enunciado y evalúa mejor con estas condiciones, permitirá saber la opinión del público en general.

3.4.1.2 Cuestionario

Para Azofra (1999) el cuestionario es un instrumento de recolección de respuestas de personas entrevistadas, y es manejado por un grupo de personas popularmente llamados entrevistadores, y para ello se utilizan como elemento base las preguntas, la planificación del cuestionario como instrumento principal para el armado de los datos a recopilar y el método.

Es, además, un instrumento indispensable y fundamental para el proyecto investigación antes y después de la recolección de datos, ya que permite analizar de principio a fin los resultados del mismo, mediante la codificación y la tabulación.

3.5. Métodos de análisis de datos

3.5.1 Validez

Hernández et al. (2014) señala que la validez del instrumento se consigue a través de la opinión de un experto, ya que se asegura que la dimensión evaluada en los instrumentos sea representativa de cada variable analizada, en muchas ocasiones a través del muestreo aleatorio simple.

En general, consiste en el nivel en el que los instrumentos evalúan verídicamente las categorías que busca medirse.

3.5.2 Fiabilidad

Para Castellanos (2010) la fiabilidad es una característica cualitativa la cual permite objetar cualquier información, presentando un valor razonable y congruente con los resultados y poder representar de manera fiel y relativa.

Su incorporación de valor razonable es fundamental en el enfoque regulador, y es por ello que brinda a los usuarios una información más precisa ya que sus criterios contienen implícito evaluar los atributos mediante condiciones actuales.

3.5.3 Aspectos éticos

En este informe de investigación de tesis se utilizaron aquellos principios de ética profesional en mi carrera contable, además que se le brindó la protección de identidades durante todo el desarrollo del cuestionario en el que participaron, de igual manera la recopilación de los resultados y su veracidad de los mismos se reflejan en la honestidad de los encuestados, todo esto gracias a la metodología aplicada, y donde la información está completamente oculta con total privacidad para evitar posibles fugas de información.

IV. RESULTADOS

4.1 Resultados de confiabilidad de los datos

De acuerdo al programa estadístico utilizado el cual es el SPSS versión 26, se presentan los resultados de mis datos confiablemente aplicados mediante el Alfa de Cronbach.

Tabla 1: Validez de la cantidad de encuestados o casos válidos del estudio

Resumen de procesamiento de casos			
		N	%
Casos	Válido	24	100,0
	Excluido ^a	0	,0
	Total	24	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Fuente: Elaboración propia

Tabla 2: Fiabilidad de los datos y de los instrumentos de la variable 1

Variable Nro. 1: Gastos no deducibles

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,995	13

Fuente: Elaboración propia

Interpretación:

Si observamos la tabla 2 en la estadística de fiabilidad realizada con el instrumento utilizado de la variable 1 de los “gastos no deducibles” que consta de 13 preguntas realizadas a un total de 24 encuestados, se obtuvo un resultado de 0.979 grados de fiabilidad siendo un nivel altamente confiable para mi variable y los procedimientos estadísticos siguientes.

Tabla 3: Fiabilidad de los datos y de los instrumentos de la variable 2

Variable Nro. 2: Impuesto a la Renta

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,995	12

Fuente: Elaboración propia

Interpretación:

Al observar la tabla 3, podemos encontrar que en la estadística de fiabilidad realizada con el instrumento utilizado de la variable 2 de los “impuesto a la renta” que consta de 12 preguntas realizadas a un total de 24 encuestados, se obtuvo un resultado de 0.995 grados de fiabilidad siendo un nivel altamente confiable para los siguientes procedimientos estadísticos.

Tabla 4: Fiabilidad de los datos y de los instrumentos de ambas variables

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,997	25

Fuente: Elaboración propia

Interpretación:

Al observar la tabla 4, podemos encontrar que en la estadística de fiabilidad realizada con el instrumento utilizado de la variable 1 de sobre “gastos no deducibles” y la variable 2 sobre “impuesto a la renta” que consta de 25 preguntas realizadas a un total de 24 encuestados, se obtuvo un resultado de 0.997 grados de fiabilidad siendo un nivel altamente confiable para ambas variables, asimismo, se entiende que este resultado es excelente desde el punto de vista descriptivo e inferencial en los demás procedimientos estadísticos.

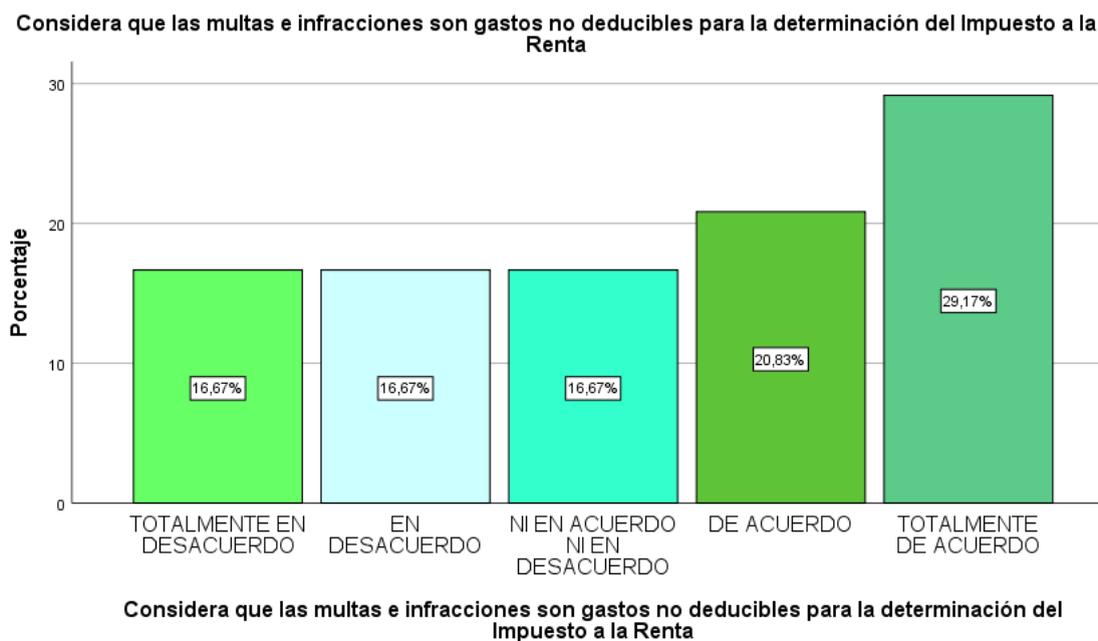
4.2 Resultados de la estadística descriptiva

Tabla 5: Considera que las multas e infracciones son gastos no deducibles para la determinación del Impuesto a la Renta:

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	TOTALMENTE EN DESACUERDO	4	16,7	16,7	16,7
	EN DESACUERDO	4	16,7	16,7	33,3
	NI EN ACUERDO NI EN DESACUERDO	4	16,7	16,7	50,0
	DE ACUERDO	5	20,8	20,8	70,8
	TOTALMENTE DE ACUERDO	7	29,2	29,2	100,0
	Total	24	100,0	100,0	

“Fuente: Elaboración propia Software SPSS v. 26”

Figura 1



Interpretación:

En la figura 1 se puede visualizar que, el 29.17% de encuestados contestó (totalmente de acuerdo), el 20.83% de encuestados respondió (de acuerdo), el 16.67% contestó (ni en acuerdo ni en desacuerdo), el 16.67% respondió (en desacuerdo) y el 16.67% respondió (totalmente en desacuerdo), dando una suma total de los 3 últimos resultados de 66.67% lo cual aprueba el análisis de las multas e infracciones como gastos no deducibles.

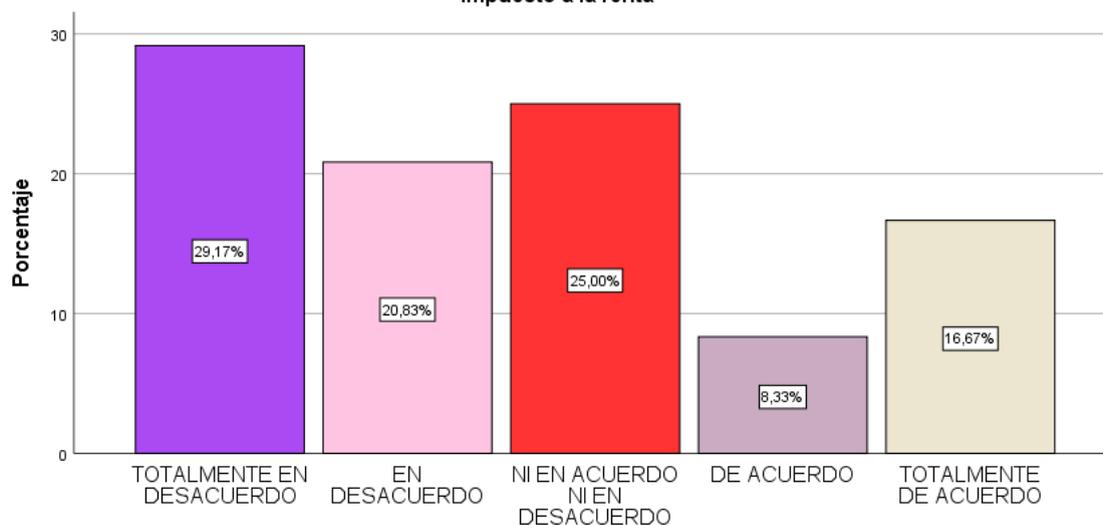
Tabla 6 Consideraría como gastos deducibles a todos los gastos sin comprobantes de pago para la determinación del impuesto a la renta

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	TOTALMENTE EN DESACUERDO	7	29,2	29,2	29,2
	EN DESACUERDO	5	20,8	20,8	50,0
	NI EN ACUERDO NI EN DESACUERDO	6	25,0	25,0	75,0
	DE ACUERDO	2	8,3	8,3	83,3
	TOTALMENTE DE ACUERDO	4	16,7	16,7	100,0
	Total	24	100,0	100,0	

“Fuente: Elaboración propia Software SPSS v. 26”

Figura 2

Consideraría como gastos deducibles a todos los gastos sin comprobantes de pago para la determinación del impuesto a la renta



Consideraría como gastos deducibles a todos los gastos sin comprobantes de pago para la determinación del impuesto a la renta

Interpretación:

En la figura 2 se puede visualizar que, el 16.67% de encuestados contestó (totalmente de acuerdo), el 8.33% de encuestados respondió (de acuerdo), el 25% contestó (ni en acuerdo ni en desacuerdo), el 20.83% respondió (en desacuerdo) y el 29.17% respondió (totalmente en desacuerdo), dando una suma total de los 3 primeros resultados de 75% lo cual rechaza el análisis de los gastos sin comprobantes de pago como gastos deducibles, sin embargo este

resultado confirma la teoría que considera a los gastos sin comprobantes de pago como gastos no deducibles.

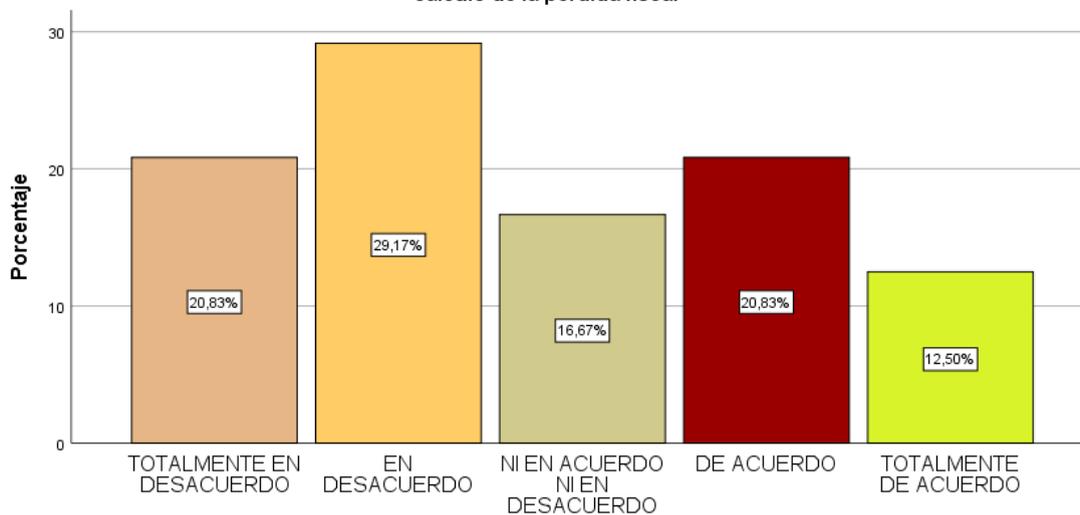
Tabla 7: Considera que los gastos personales al no cumplir con los criterios establecidos en la LIR se utilizarían en el cálculo de la pérdida fiscal

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	TOTALMENTE EN DESACUERDO	5	20,8	20,8	20,8
	EN DESACUERDO	7	29,2	29,2	50,0
	NI EN ACUERDO NI EN DESACUERDO	4	16,7	16,7	66,7
	DE ACUERDO	5	20,8	20,8	87,5
	TOTALMENTE DE ACUERDO	3	12,5	12,5	100,0
	Total	24	100,0	100,0	

“Fuente: Elaboración propia Software SPSS v. 26”

Figura 3

Considera que los gastos personales al no cumplir con los criterios establecidos en la LIR se utilizarían en el cálculo de la pérdida fiscal



Considera que los gastos personales al no cumplir con los criterios establecidos en la LIR se utilizarían en el cálculo de la pérdida fiscal

Interpretación:

En la figura 3 se puede visualizar que, el 12.50% de encuestados contestó (totalmente de acuerdo), el 20.83% de encuestados respondió (de acuerdo), el 16.67% contestó (ni en acuerdo ni en desacuerdo), el 29.17% respondió (en desacuerdo) y el 20.83% respondió (totalmente en desacuerdo), dando una suma total de los 3 primeros resultados de 66.67% lo cual rechaza mi análisis

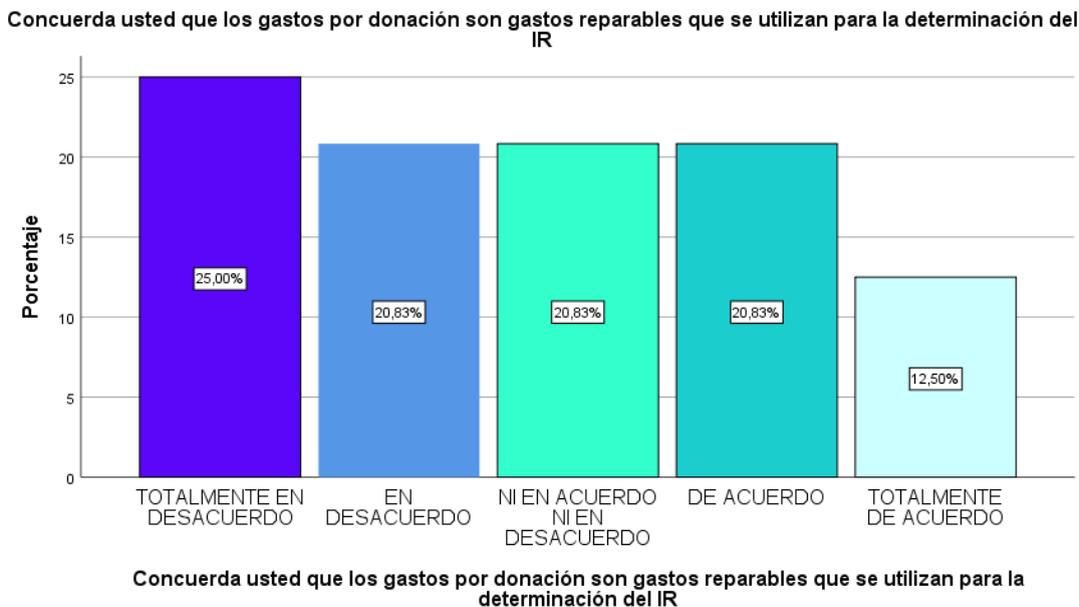
sobre los gastos personales como cálculo de la perdida fiscal, por lo tanto el exceso de los gastos personales se consideran como gastos no deducibles

Tabla 8: Concuera usted que los gastos por donación son gastos reparables que se utilizan para la determinación del IR

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	TOTALMENTE EN DESACUERDO	6	25,0	25,0	25,0
	EN DESACUERDO	5	20,8	20,8	45,8
	NI EN ACUERDO NI EN DESACUERDO	5	20,8	20,8	66,7
	DE ACUERDO	5	20,8	20,8	87,5
	TOTALMENTE DE ACUERDO	3	12,5	12,5	100,0
	Total	24	100,0	100,0	

“Fuente: Elaboración propia Software SPSS v. 26”

Figura 4



Interpretación:

En la figura 4 se puede visualizar que, el 12.50% de encuestados contestó (totalmente de acuerdo), el 20.83% de encuestados respondió (de acuerdo), el 20.83% contestó (ni en acuerdo ni en desacuerdo), el 20.83% respondió (en desacuerdo) y el 25% respondió (totalmente en desacuerdo), dando una suma

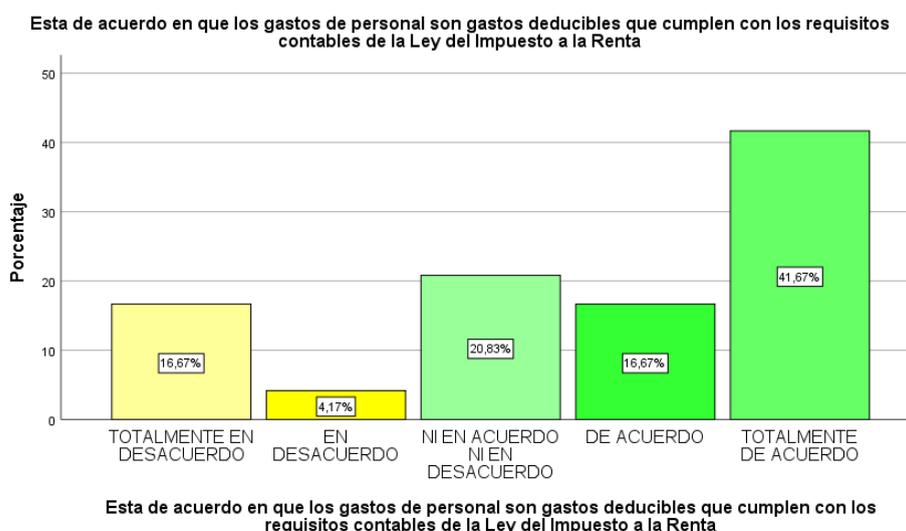
total de los 3 últimos resultados de 66.66% lo cual rechaza mi análisis sobre los gastos de donación como gastos reparables, sin embargo si los gastos de donación están debidamente sustentados se consideran gastos deducibles.

Tabla 9: Está de acuerdo en que los gastos de personal son gastos deducibles que cumplen con los requisitos contables de la Ley del Impuesto a la Renta

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	TOTALMENTE EN DESACUERDO	4	16,7	16,7	16,7
	EN DESACUERDO	1	4,2	4,2	20,8
	NI EN ACUERDO NI EN DESACUERDO	5	20,8	20,8	41,7
	DE ACUERDO	4	16,7	16,7	58,3
	TOTALMENTE DE ACUERDO	10	41,7	41,7	100,0
	Total	24	100,0	100,0	

“Fuente: Elaboración propia Software SPSS v. 26”

Figura 5



Interpretación:

En la figura 5 se puede visualizar que, el 41.67% de encuestados contestó (totalmente de acuerdo), el 16.67% de encuestados respondió (de acuerdo), el 20.83% contestó (ni en acuerdo ni en desacuerdo), el 4.17% contestó (en desacuerdo) y el 16.67% respondió (totalmente en desacuerdo), dando una

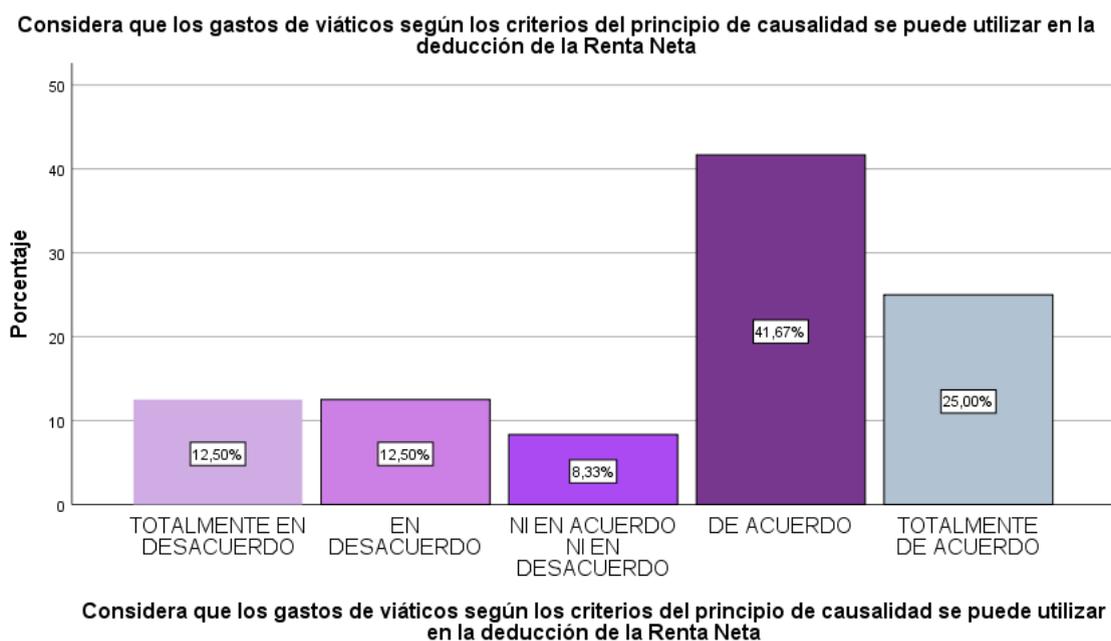
suma total de los 3 últimos resultados de 79.17% lo cual aprueba mi análisis con respecto a los gastos personales como gastos deducibles para el impuesto a la renta.

Tabla 10: Considera que los gastos de viáticos según los criterios del principio de causalidad se pueden utilizar en la deducción de la Renta Neta

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	TOTALMENTE EN DESACUERDO	3	12,5	12,5	12,5
	EN DESACUERDO	3	12,5	12,5	25,0
	NI EN ACUERDO NI EN DESACUERDO	2	8,3	8,3	33,3
	DE ACUERDO	10	41,7	41,7	75,0
	TOTALMENTE DE ACUERDO	6	25,0	25,0	100,0
	Total	24	100,0	100,0	

“Fuente: Elaboración propia Software SPSS v. 26”

Figura 6



Interpretación:

En la figura 6 se puede visualizar que, el 25% de encuestados contestó (totalmente de acuerdo), el 41.67% de encuestados respondió (de acuerdo), el 8.33% contestó (ni en acuerdo ni en desacuerdo), el 12.5% respondió (en

desacuerdo), y el 12.5% respondió (totalmente en desacuerdo) dando una suma total de los 3 últimos resultados de 75% lo cual aprueba mi análisis con respecto a los gastos de viáticos que son utilizados en la deducción de la renta neta según los criterios del principio de causalidad.

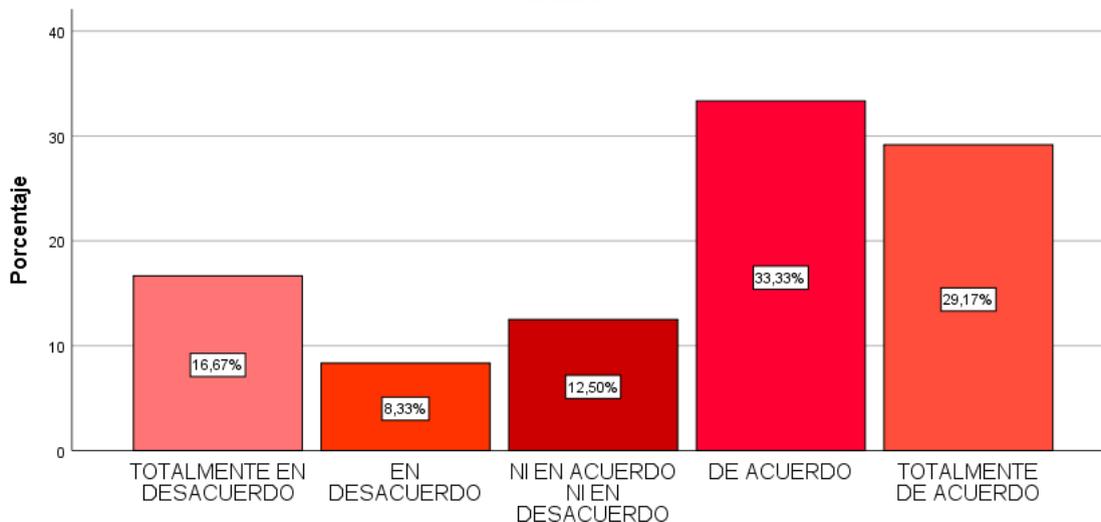
Tabla 11: Considera que los gastos por movilidad al exceder el límite estipulado en la LIR se adicionan en el Reparo Tributario

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	TOTALMENTE EN DESACUERDO	4	16,7	16,7	16,7
	EN DESACUERDO	2	8,3	8,3	25,0
	NI EN ACUERDO NI EN DESACUERDO	3	12,5	12,5	37,5
	DE ACUERDO	8	33,3	33,3	70,8
	TOTALMENTE DE ACUERDO	7	29,2	29,2	100,0
	Total	24	100,0	100,0	

“Fuente: Elaboración propia Software SPSS v. 26”

Figura 7

Considera que los gastos por movilidad al exceder el límite estipulado en la LIR se adicionan en el Reparo Tributario



Considera que los gastos por movilidad al exceder el límite estipulado en la LIR se adicionan en el Reparo Tributario

Interpretación:

En la figura 7 se puede visualizar que, el 29.17% de encuestados contestó (totalmente de acuerdo), el 33.33% de encuestados respondió (de acuerdo), el 12.5% contestó (ni en acuerdo ni en desacuerdo), el 8.33% respondió (en

desacuerdo), y el 16.67% respondió (totalmente en desacuerdo) dando una suma total de los 3 últimos resultados de 75% lo cual aprueba mi análisis con respecto a los gastos de movilidad que al exceder el límite estipulado en la LIR se adicionan en el reparo tributario.

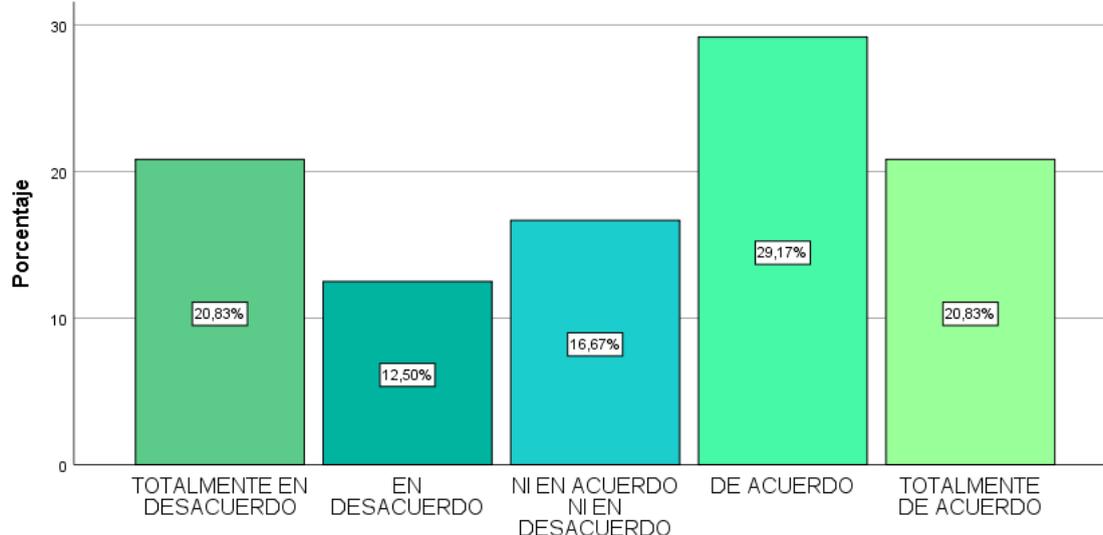
Tabla 12: Es verdad que el exceso de los gastos de representación provocaría que la utilidad o renta neta disminuya

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	TOTALMENTE EN DESACUERDO	5	20,8	20,8	20,8
	EN DESACUERDO	3	12,5	12,5	33,3
	NI EN ACUERDO NI EN DESACUERDO	4	16,7	16,7	50,0
	DE ACUERDO	7	29,2	29,2	79,2
	TOTALMENTE DE ACUERDO	5	20,8	20,8	100,0
	Total	24	100,0	100,0	

“Fuente: Elaboración propia Software SPSS v. 26”

Figura 8

Es verdad que el exceso de los gastos de representación provocaría que la utilidad o renta neta disminuya



Es verdad que el exceso de los gastos de representación provocaría que la utilidad o renta neta disminuya

Interpretación:

En la figura 8 se puede visualizar que, el 20.83% de encuestados contestó (totalmente de acuerdo), el 29.17% de encuestados respondió (de acuerdo), el 16.67% contestó (ni en acuerdo ni en desacuerdo), el 12.5% respondió (en desacuerdo), y el 20.83% respondió (totalmente en desacuerdo) dando una

suma total de los 3 primeros resultados de 66.67% lo cual aprueba mi análisis con respecto a los gastos de representación que al exceder el límite estipulado provocaría que la utilidad neta disminuya.

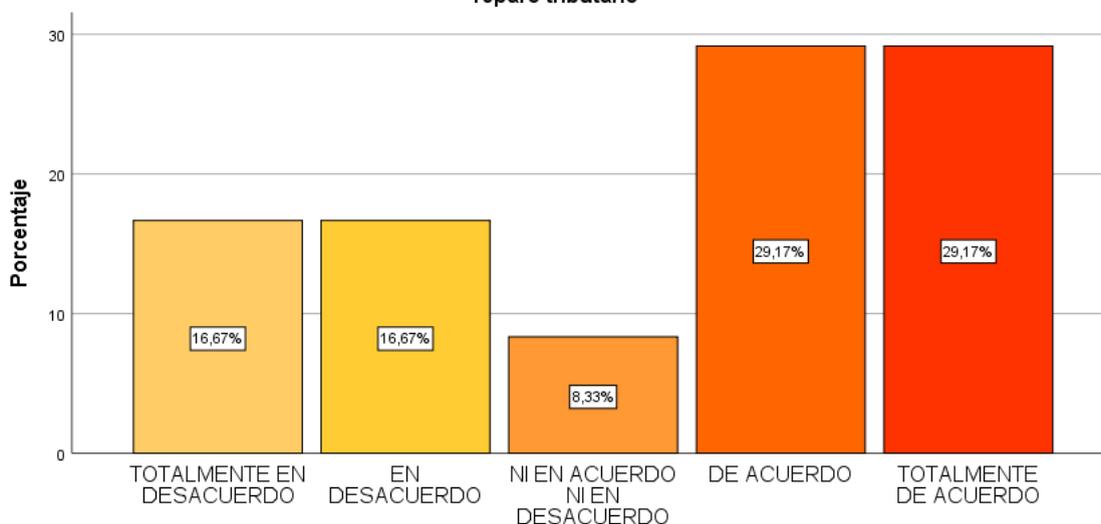
Tabla 13: Considera que para la deducción del IR según los límites establecidos en la NIC 12, los gastos afectan el reparo tributario

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	TOTALMENTE EN DESACUERDO	4	16,7	16,7	16,7
	EN DESACUERDO	4	16,7	16,7	33,3
	NI EN ACUERDO NI EN DESACUERDO	2	8,3	8,3	41,7
	DE ACUERDO	7	29,2	29,2	70,8
	TOTALMENTE DE ACUERDO	7	29,2	29,2	100,0
	Total	24	100,0	100,0	

“Fuente: Elaboración propia Software SPSS v. 26”

Figura 9

Considera que para la deducción del IR según los límites establecidos en la NIC 12, los gastos afectan el reparo tributario



Considera que para la deducción del IR según los límites establecidos en la NIC 12, los gastos afectan el reparo tributario

Interpretación:

En la figura 9 se puede visualizar que, el 29.17% de encuestados contestó (totalmente de acuerdo), el 29.17% de encuestados respondió (de acuerdo), el 8.33% contestó (ni en acuerdo ni en desacuerdo), el 16.67% respondió (en desacuerdo) y el 16.67 contestó (totalmente en desacuerdo) dando una suma

total de los 3 últimos resultados de 66.67% lo cual aprueba mi análisis con respecto a los gastos comprendidos en la NIC 12 afectan al reparo tributario.

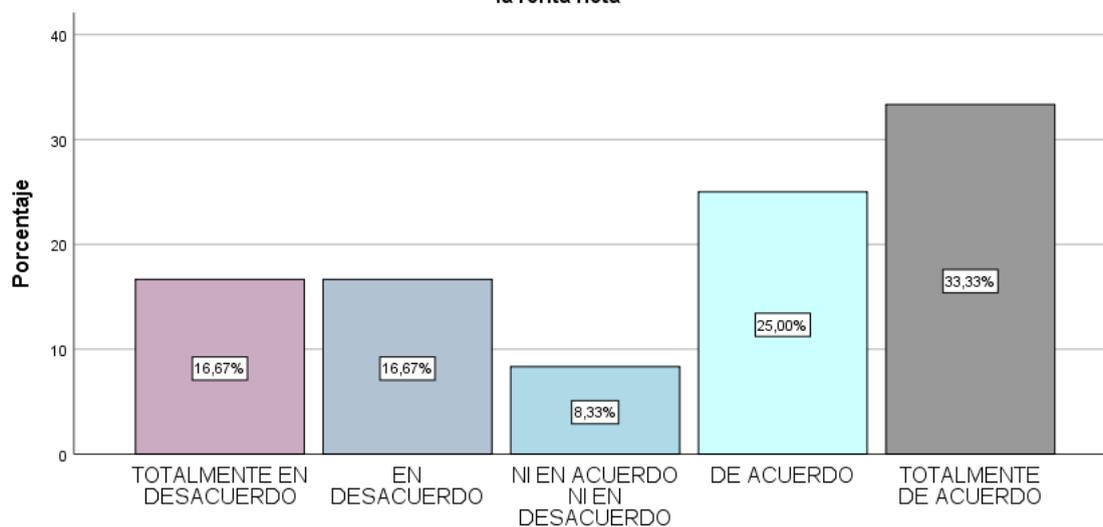
Tabla 14: Considera que el principio de razonabilidad permite definir los gastos deducibles e incluirlos en el cálculo de la renta neta

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido TOTALMENTE EN DESACUERDO	4	16,7	16,7	16,7
EN DESACUERDO	4	16,7	16,7	33,3
NI EN ACUERDO NI EN DESACUERDO	2	8,3	8,3	41,7
DE ACUERDO	6	25,0	25,0	66,7
TOTALMENTE DE ACUERDO	8	33,3	33,3	100,0
Total	24	100,0	100,0	

“Fuente: Elaboración propia Software SPSS v. 26”

Figura 10

Considera que el principio de razonabilidad permiten definir los gastos deducibles e incluirlos en el cálculo de la renta neta



Considera que el principio de razonabilidad permiten definir los gastos deducibles e incluirlos en el cálculo de la renta neta

Interpretación:

En la figura 10 se puede visualizar que, el 33.33% de encuestados contestó (totalmente de acuerdo), el 25% de encuestados respondió (de acuerdo), el 8.33% contestó (ni en acuerdo ni en desacuerdo), el 16.67% respondió (en desacuerdo) y el 16.67% contestó (totalmente en desacuerdo) dando una suma

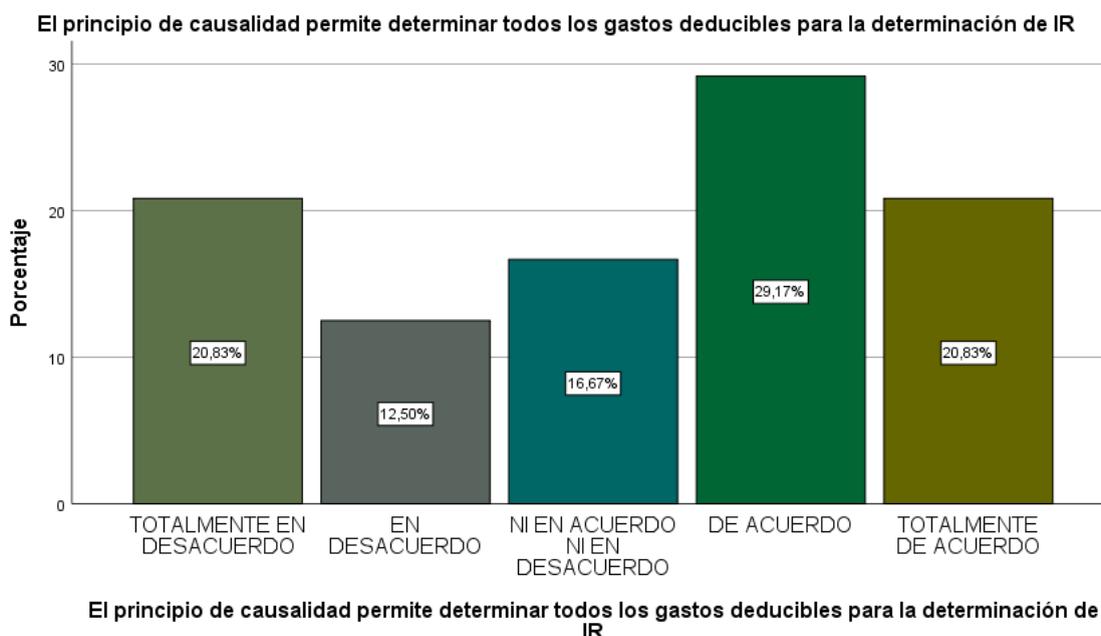
total de los 3 últimos resultados de 66.66% lo cual aprueba mi análisis con respecto al principio de razonabilidad el cual permite definir los gastos deducibles para el cálculo de la renta neta.

Tabla 15: El principio de causalidad permite determinar todos los gastos deducibles para el cálculo del IR

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	TOTALMENTE EN DESACUERDO	5	20,8	20,8	20,8
	EN DESACUERDO	3	12,5	12,5	33,3
	NI EN ACUERDO NI EN DESACUERDO	4	16,7	16,7	50,0
	DE ACUERDO	7	29,2	29,2	79,2
	TOTALMENTE DE ACUERDO	5	20,8	20,8	100,0
	Total	24	100,0	100,0	

“Fuente: Elaboración propia Software SPSS v. 26”

Figura 11



Interpretación:

En la figura 11 se puede visualizar que, el 20.83% de encuestados contestó (totalmente de acuerdo), el 29.17% de encuestados respondió (de acuerdo), el 16.67% contestó (ni en acuerdo ni en desacuerdo), el 12.5% respondió (en desacuerdo) y el 20.83% contestó (totalmente en desacuerdo) dando una suma

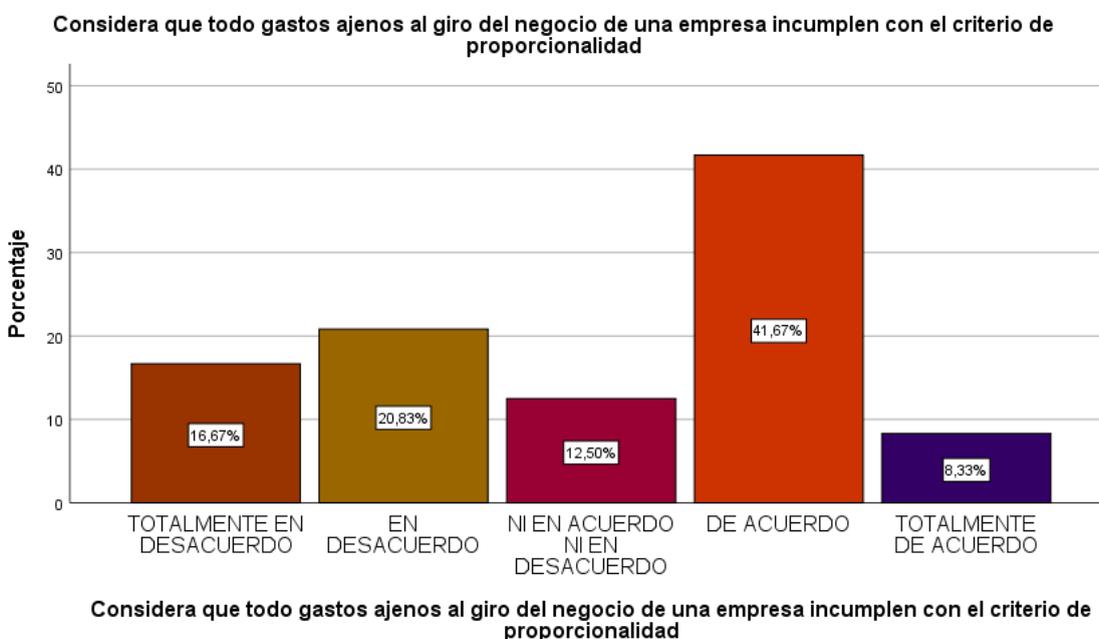
total de los 3 últimos resultados de 66.67% lo cual aprueba mi análisis con respecto al principio de causalidad el cual permite determinar los gastos deducibles para el cálculo del impuesto a la renta.

Tabla 16: Considera que todos gastos ajenos al giro del negocio de una empresa incumplen con el criterio de proporcionalidad

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	TOTALMENTE EN DESACUERDO	4	16,7	16,7	16,7
	EN DESACUERDO	5	20,8	20,8	37,5
	NI EN ACUERDO NI EN DESACUERDO	3	12,5	12,5	50,0
	DE ACUERDO	10	41,7	41,7	91,7
	TOTALMENTE DE ACUERDO	2	8,3	8,3	100,0
	Total	24	100,0	100,0	

“Fuente: Elaboración propia Software SPSS v. 26”

Figura 12



Interpretación:

En la figura 12 se puede visualizar que, el 8.33% de encuestados contestó (totalmente de acuerdo), el 41.67% de encuestados respondió (de acuerdo), el 12.50% contestó (ni en acuerdo ni en desacuerdo), el 20.83% respondió (en desacuerdo) y el 16.67% dando una suma total de los 3 últimos resultados de

62.5% lo cual aprueba mi análisis con respecto a los gastos ajenos al giro de negocio y su incumplimiento con el criterio de proporcionalidad.

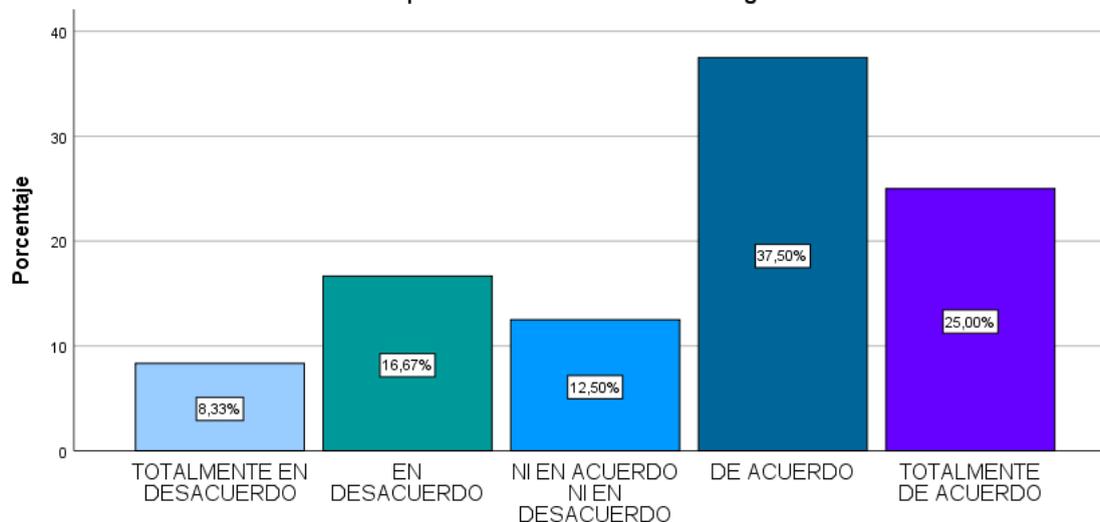
Tabla 17: Coincide usted que todos los gastos que sean utilizados para el beneficio de la empresa se consideran deducibles para la determinación de la renta gravada

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido TOTALMENTE EN DESACUERDO	2	8,3	8,3	8,3
EN DESACUERDO	4	16,7	16,7	25,0
NI EN ACUERDO NI EN DESACUERDO	3	12,5	12,5	37,5
DE ACUERDO	9	37,5	37,5	75,0
TOTALMENTE DE ACUERDO	6	25,0	25,0	100,0
Total	24	100,0	100,0	

“Fuente: Elaboración propia Software SPSS v. 26”

Figura 13

Coincide usted que todos los gastos que sean utilizados para el beneficio de la empresa se consideran deducibles para la determinación de la renta gravada



Coincide usted que todos los gastos que sean utilizados para el beneficio de la empresa se consideran deducibles para la determinación de la renta gravada

Interpretación:

En la figura 13 se puede visualizar que, el 25% de encuestados contestó (totalmente de acuerdo), el 37.5% de encuestados respondió (de acuerdo), y el 12.5% respondió (ni en acuerdo ni en desacuerdo), el 16.67% contestó (en desacuerdo) y el 8.33% respondió (totalmente en desacuerdo) dando una suma

total de los 3 últimos resultados de 75% lo cual aprueba mi análisis con respecto a aquellos gastos utilizados para el beneficio de la empresa y se consideren para la determinación de la renta gravada.

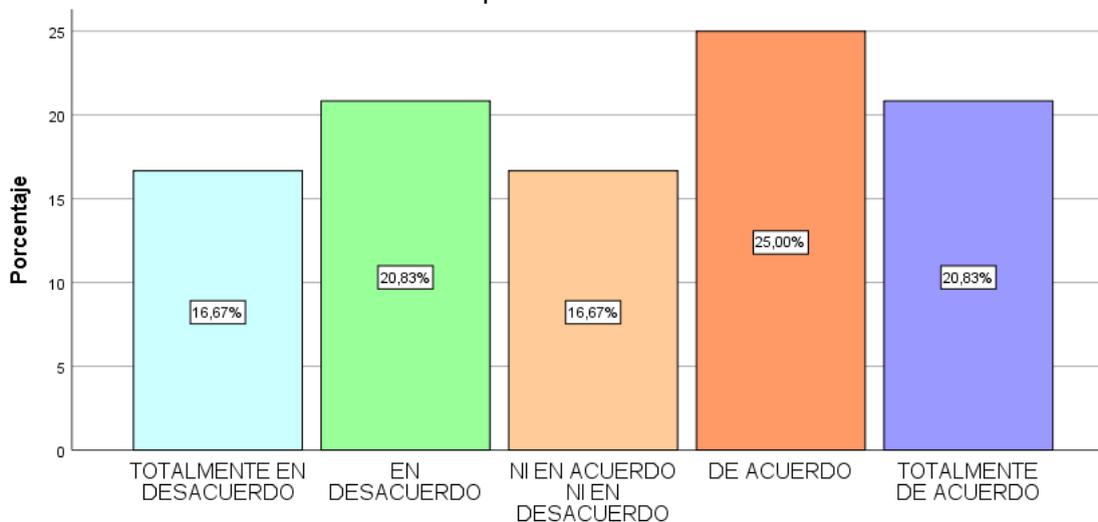
Tabla 18: Concuera usted que el principio de causalidad define la deducción de los gastos en la determinación del impuesto a la renta

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido TOTALMENTE EN DESACUERDO	4	16,7	16,7	16,7
EN DESACUERDO	5	20,8	20,8	37,5
NI EN ACUERDO NI EN DESACUERDO	4	16,7	16,7	54,2
DE ACUERDO	6	25,0	25,0	79,2
TOTALMENTE DE ACUERDO	5	20,8	20,8	100,0
Total	24	100,0	100,0	

“Fuente: Elaboración propia Software SPSS v. 26”

Figura 14

Concuera usted que el principio de causalidad define la deducción de los gastos en la determinación del impuesto a la renta



Concuera usted que el principio de causalidad define la deducción de los gastos en la determinación del impuesto a la renta

Interpretación:

En la figura 14 se puede visualizar que, el 20.83% de encuestados contestó (totalmente de acuerdo), el 25% de encuestados respondió (de acuerdo), el 16.67% respondió (ni en acuerdo ni en desacuerdo), el 20.83% contestó (en desacuerdo) y el 16.67% respondió (totalmente en desacuerdo) dando una suma

total de los 3 últimos resultados de 62.5% lo cual aprueba mi análisis con respecto a la deducción de los gastos y su definición utilizando el principio de causalidad para la determinación del IR.

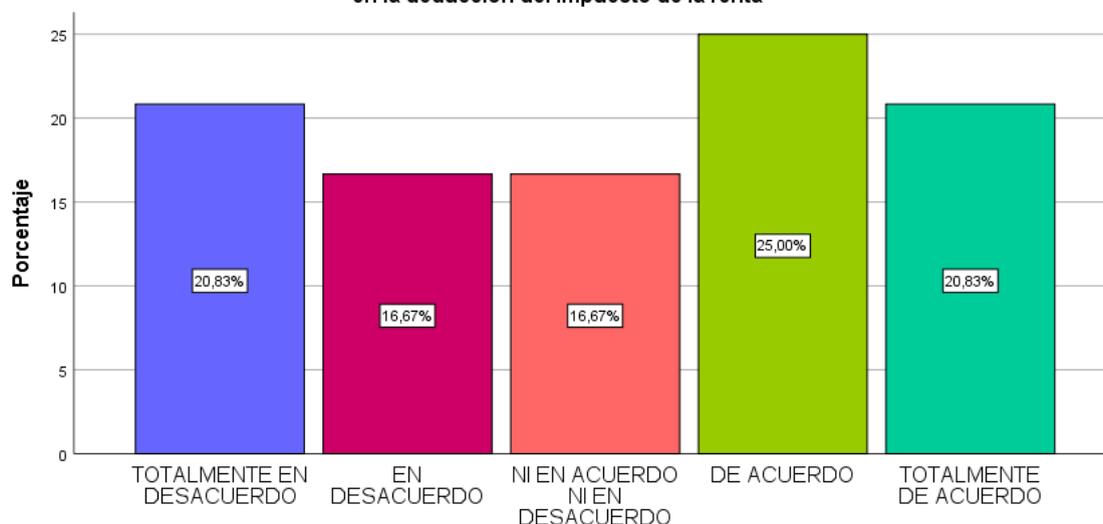
Tabla 19: Considera que los gastos de representación al cumplir con el principio de normalidad deben ser adicionados en la deducción del impuesto de la renta

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	TOTALMENTE EN DESACUERDO	5	20,8	20,8	20,8
	EN DESACUERDO	4	16,7	16,7	37,5
	NI EN ACUERDO NI EN DESACUERDO	4	16,7	16,7	54,2
	DE ACUERDO	6	25,0	25,0	79,2
	TOTALMENTE DE ACUERDO	5	20,8	20,8	100,0
	Total	24	100,0	100,0	

“Fuente: Elaboración propia Software SPSS v. 26”

Figura 15

Considera que los gastos de representación al cumplir con el principio de normalidad deben ser adicionados en la deducción del impuesto de la renta



Considera que los gastos de representación al cumplir con el principio de normalidad deben ser adicionados en la deducción del impuesto de la renta

Interpretación:

En la figura 15 se puede visualizar que, el 20.83% de encuestados contestó (totalmente de acuerdo), el 25% de encuestados respondió (de acuerdo), el 16.67% respondió (ni en acuerdo ni en desacuerdo), el 16.67% contestó (en desacuerdo) y el 20.83% respondió (totalmente en desacuerdo) dando una suma

total de los 3 últimos resultados de 62.5% lo cual aprueba mi análisis con respecto a los gastos de representación y su adición en la deducción del IR cumpliendo con el principio de normalidad.

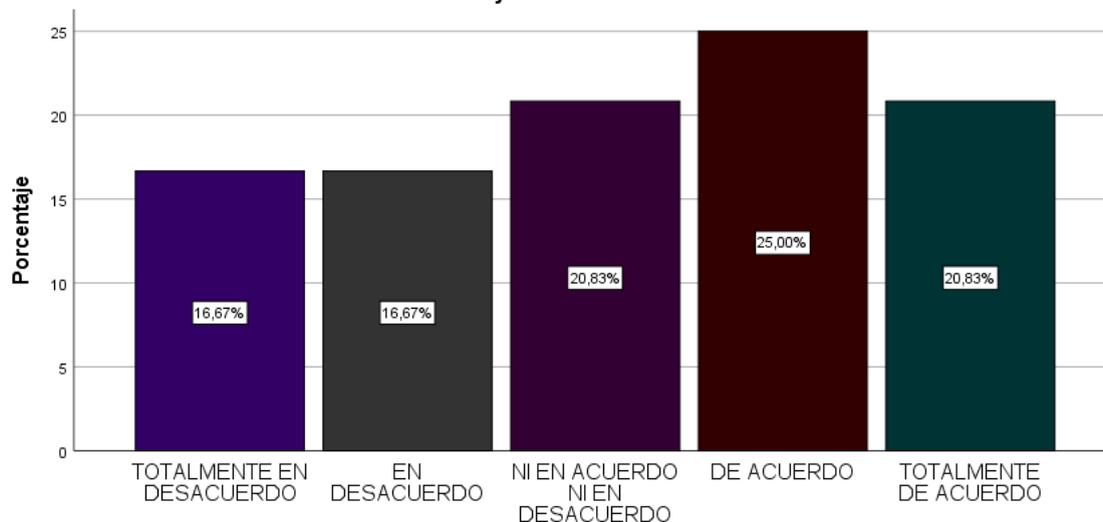
Tabla 20: Considera usted que la renta neta es la ganancia generada luego de impuestos y que los gastos de movilidad influyen en el calculo

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	TOTALMENTE EN DESACUERDO	4	16,7	16,7	16,7
	EN DESACUERDO	4	16,7	16,7	33,3
	NI EN ACUERDO NI EN DESACUERDO	5	20,8	20,8	54,2
	DE ACUERDO	6	25,0	25,0	79,2
	TOTALMENTE DE ACUERDO	5	20,8	20,8	100,0
	Total	24	100,0	100,0	

“Fuente: Elaboración propia Software SPSS v. 26”

Figura 16

Considera usted que la renta neta es la ganancia generada luego de impuestos y que los gastos de movilidad influyen en el calculo



Considera usted que la renta neta es la ganancia generada luego de impuestos y que los gastos de movilidad influyen en el calculo

Interpretación:

En la figura 16 se puede visualizar que, el 20.83% de encuestados contestó (totalmente de acuerdo), el 25% de encuestados respondió (de acuerdo), el 20.83% respondió (ni en acuerdo ni en desacuerdo), el 16.67% contestó (en desacuerdo) y el 16.67% respondió (totalmente en desacuerdo) dando una suma

total de los 3 últimos resultados de 66.66% lo cual aprueba mi análisis con respecto a la renta neta como ganancia generada luego de impuestos y su influencia de los gastos de movilidad en el cálculo.

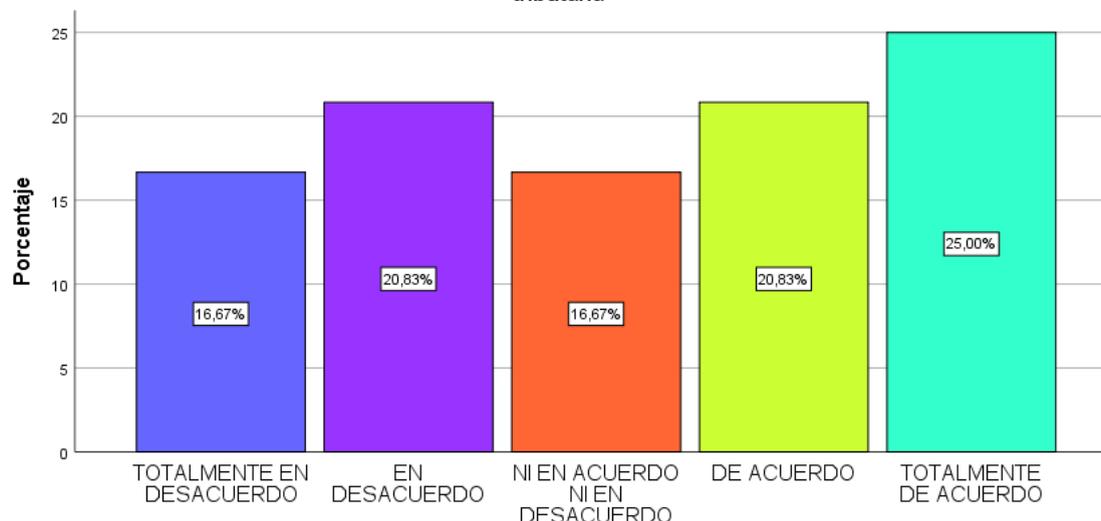
Tabla 21: Considera que, para sacar el resultado tributario, se debe considerar los gastos no deducibles como adición tributaria

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido TOTALMENTE EN DESACUERDO	4	16,7	16,7	16,7
EN DESACUERDO	5	20,8	20,8	37,5
NI EN ACUERDO NI EN DESACUERDO	4	16,7	16,7	54,2
DE ACUERDO	5	20,8	20,8	75,0
TOTALMENTE DE ACUERDO	6	25,0	25,0	100,0
Total	24	100,0	100,0	

“Fuente: Elaboración propia Software SPSS v. 26”

Figura 17

Considera que para sacar el resultado tributario, se debe considerar los gastos no deducibles como adición tributaria



Considera que para sacar el resultado tributario, se debe considerar los gastos no deducibles como adición tributaria

Interpretación:

En la figura 17 se puede visualizar que, el 25% de encuestados contestó (totalmente de acuerdo), el 20.83% de encuestados respondió (de acuerdo), el 16.67% respondió (ni en acuerdo ni en desacuerdo), el 20.83% contestó (en desacuerdo) y el 16.67% respondió (totalmente en desacuerdo) dando una suma total de los 3 últimos resultados de 62.5% lo cual aprueba mi análisis con

respecto al resultado tributario, considerando los gastos no deducibles como adición tributaria.

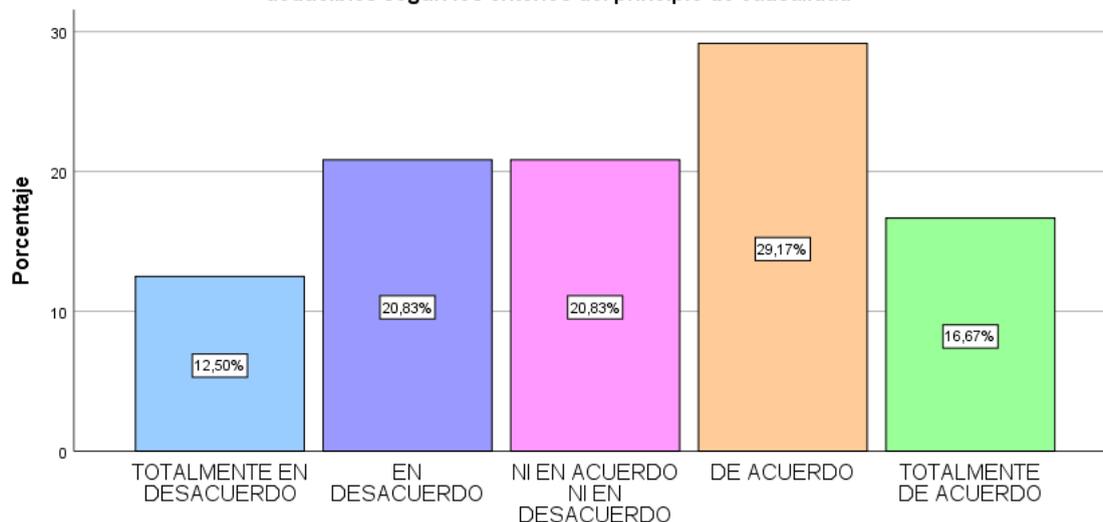
Tabla 22: Considera que para calcular las adiciones y deducciones tributarias es importante definir los gastos no deducibles según los criterios del principio de causalidad

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	TOTALMENTE EN DESACUERDO	3	12,5	12,5	12,5
	EN DESACUERDO	5	20,8	20,8	33,3
	NI EN ACUERDO NI EN DESACUERDO	5	20,8	20,8	54,2
	DE ACUERDO	7	29,2	29,2	83,3
	TOTALMENTE DE ACUERDO	4	16,7	16,7	100,0
	Total	24	100,0	100,0	

“Fuente: Elaboración propia Software SPSS v. 26”

Figura 18

Considera que para calcular las adiciones y deducciones tributarias es importante definir los gastos no deducibles según los criterios del principio de causalidad



Considera que para calcular las adiciones y deducciones tributarias es importante definir los gastos no deducibles según los criterios del principio de causalidad

Interpretación:

En la figura 18 se puede visualizar que, el 16.67% de encuestados contestó (totalmente de acuerdo), el 29.17% de encuestados respondió (de acuerdo), el 20.83% respondió (ni en acuerdo ni en desacuerdo), el 20.83% contestó (en desacuerdo), y el 12.5% respondió (totalmente en desacuerdo) dando una suma total de los 3 últimos resultados de 66.67% lo cual aprueba mi análisis con

respecto a las adiciones y deducciones tributarias y su cálculo, considerando los gastos no deducibles según los criterios del principio de causalidad.

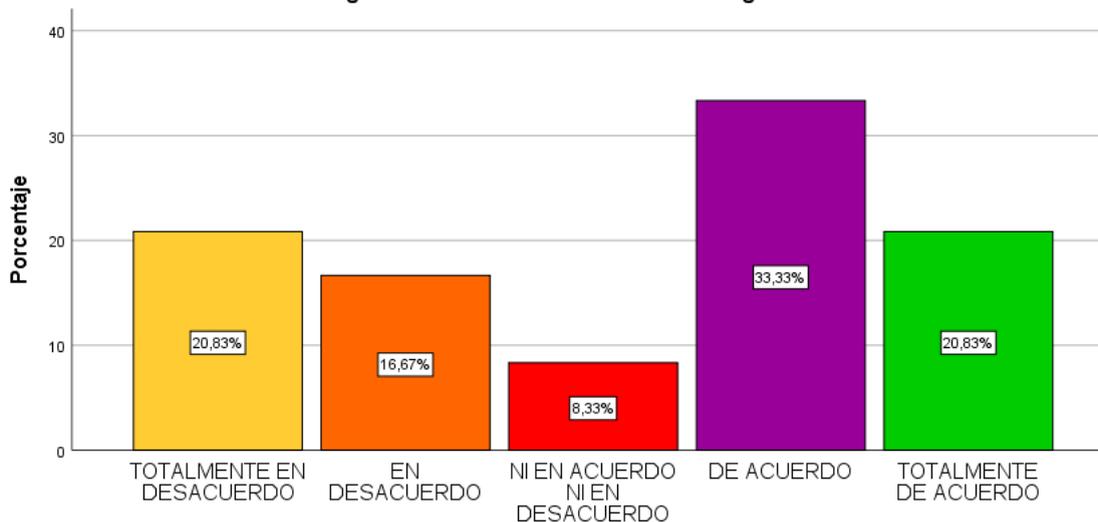
Tabla 23: Está de acuerdo que el reparo tributario es un proceso de determinación a la renta final mediante el cual se suman los gastos no considerados deducibles según la NIC 12

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	TOTALMENTE EN DESACUERDO	5	20,8	20,8	20,8
	EN DESACUERDO	4	16,7	16,7	37,5
	NI EN ACUERDO NI EN DESACUERDO	2	8,3	8,3	45,8
	DE ACUERDO	8	33,3	33,3	79,2
	TOTALMENTE DE ACUERDO	5	20,8	20,8	100,0
	Total	24	100,0	100,0	

“Fuente: Elaboración propia Software SPSS v. 26”

Figura 19

Esta de acuerdo que el reparo tributario es un proceso de determinación a la renta final mediante el cual se suman los gastos no considerados deducibles según la NIC 12



Esta de acuerdo que el reparo tributario es un proceso de determinación a la renta final mediante el cual se suman los gastos no considerados deducibles según la NIC 12

Interpretación:

En la figura 19 se puede visualizar que, el 20.83% de encuestados contestó (totalmente de acuerdo), el 33.33% de encuestados respondió (de acuerdo), el 8.33% respondió (ni en acuerdo ni en desacuerdo), el 16.67% contestó (en desacuerdo), y el 20.83% respondió (totalmente en desacuerdo) dando una suma total de los 3 últimos resultados de 62.49% lo cual aprueba mi análisis con

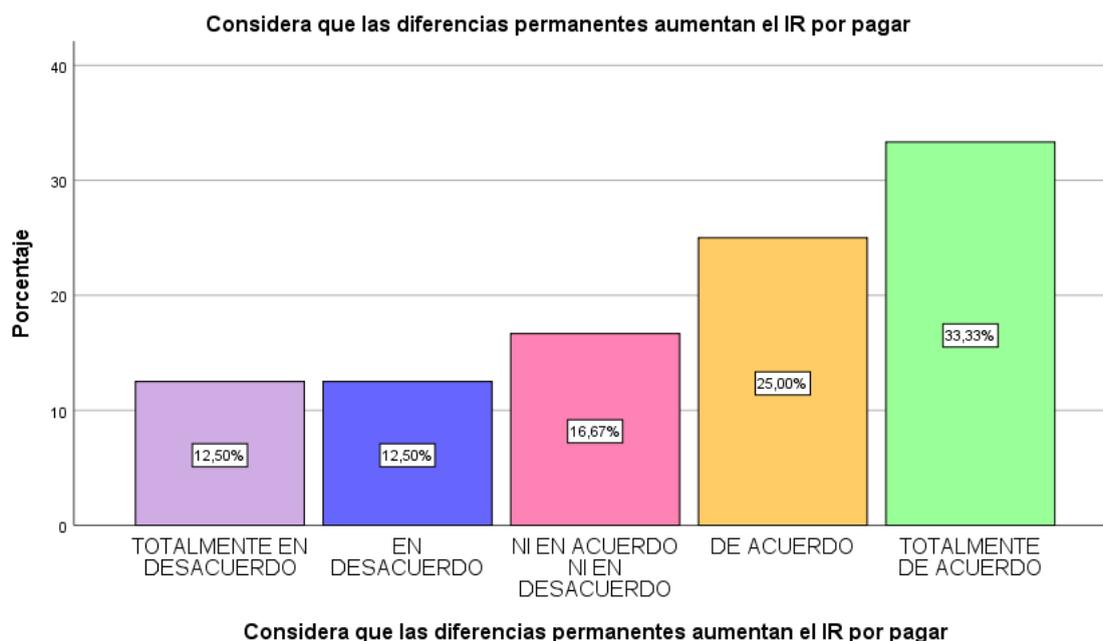
respecto al reparo tributario como proceso de determinación a la renta final sumando los gastos no deducibles según la NIC 12.

Tabla 24: Considera que las diferencias permanentes aumentan el IR por pagar

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	TOTALMENTE EN DESACUERDO	3	12,5	12,5	12,5
	EN DESACUERDO	3	12,5	12,5	25,0
	NI EN ACUERDO NI EN DESACUERDO	4	16,7	16,7	41,7
	DE ACUERDO	6	25,0	25,0	66,7
	TOTALMENTE DE ACUERDO	8	33,3	33,3	100,0
	Total	24	100,0	100,0	

“Fuente: Elaboración propia Software SPSS v. 26”

Figura 20



Interpretación:

En la figura 20 se puede visualizar que, el 33.33% de encuestados contestó (totalmente de acuerdo), el 25% de encuestados respondió (de acuerdo), el 16.67% respondió (ni en acuerdo ni en desacuerdo), el 12.5% contestó (en desacuerdo), y el 12.5% respondió (totalmente en desacuerdo) dando una suma

total de los 3 últimos resultados de 75% lo cual aprueba mi análisis con respecto a las diferencias permanentes y su aumento del IR por pagar.

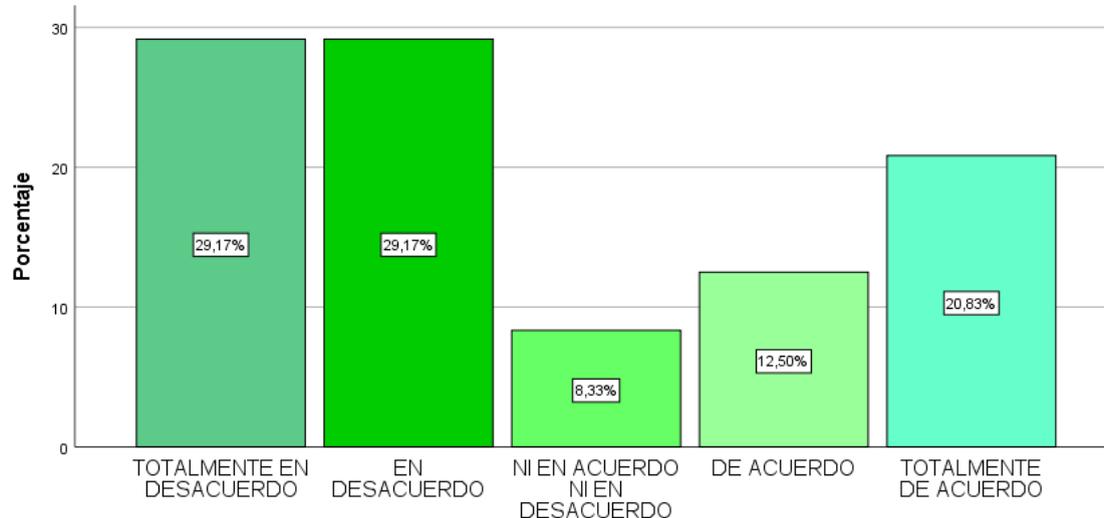
Tabla 25: Considera que los gastos de donaciones para la determinación del IR se suman como diferencias temporales mediante el reparo tributario

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	TOTALMENTE EN DESACUERDO	7	29,2	29,2	29,2
	EN DESACUERDO	7	29,2	29,2	58,3
	NI EN ACUERDO NI EN DESACUERDO	2	8,3	8,3	66,7
	DE ACUERDO	3	12,5	12,5	79,2
	TOTALMENTE DE ACUERDO	5	20,8	20,8	100,0
	Total	24	100,0	100,0	

“Fuente: Elaboración propia Software SPSS v. 26”

Figura 21

Considera que los gastos de donaciones para la determinación del IR se suma como diferencias temporales mediante el reparo tributario



Considera que los gastos de donaciones para la determinación del IR se suma como diferencias temporales mediante el reparo tributario

Interpretación:

En la figura 21 se puede visualizar que, el 20.83% de encuestados contestó (totalmente de acuerdo), el 12.5% de encuestados respondió (de acuerdo), el 8.33% respondió (ni en acuerdo ni en desacuerdo), el 29.17% contestó (en desacuerdo), y el 29.17% respondió (totalmente en desacuerdo) dando una suma total de los 3 primeros resultados de 66.67% lo cual rechaza mi análisis

con respecto a los gastos por donación que se consideran en las diferencias temporales por el reparo tributario, y esto es debido a que todo gasto por donación mientras se encuentre bien sustentado se utiliza como deducción en el IR.

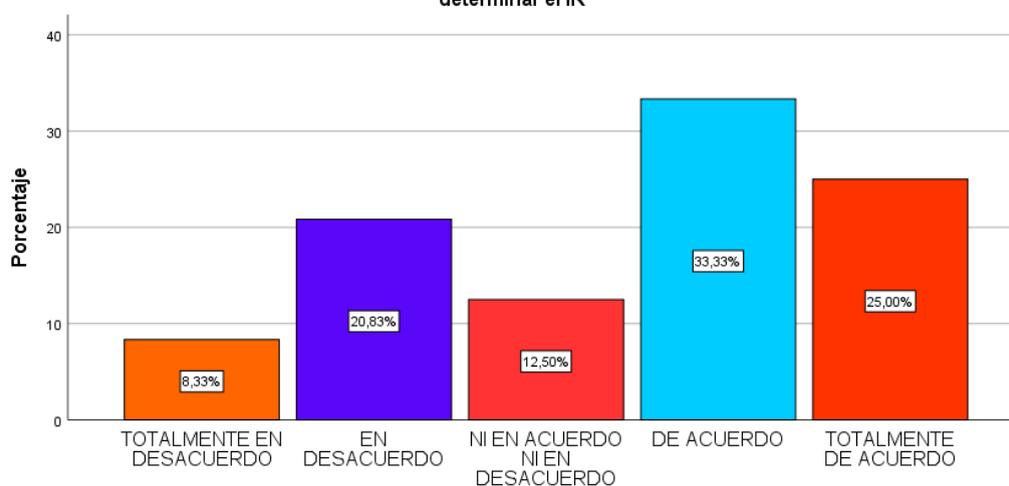
Tabla 26: Concuera que La NIC 12 se utiliza para definir los gastos deducibles y no deducibles con la finalidad de determinar el IR

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	TOTALMENTE EN DESACUERDO	2	8,3	8,3	8,3
	EN DESACUERDO	5	20,8	20,8	29,2
	NI EN ACUERDO NI EN DESACUERDO	3	12,5	12,5	41,7
	DE ACUERDO	8	33,3	33,3	75,0
	TOTALMENTE DE ACUERDO	6	25,0	25,0	100,0
	Total	24	100,0	100,0	

“Fuente: Elaboración propia Software SPSS v. 26”

Figura 22

Concuera que La NIC 12 se utiliza para definir los gastos deducibles y no deducibles con la finalidad de determinar el IR



Concuera que La NIC 12 se utiliza para definir los gastos deducibles y no deducibles con la finalidad de determinar el IR

Interpretación:

En la figura 22 se puede visualizar que, el 25% de encuestados contestó (totalmente de acuerdo), el 33.33% de encuestados respondió (de acuerdo), el 12.5% respondió (ni en acuerdo ni en desacuerdo), y el 20.83% contestó (en desacuerdo), y el 8.33% respondió (totalmente en desacuerdo) dando una suma total de los 3 últimos resultados de 70.83% lo cual acepta mi análisis con

respecto al uso de la NIC 12 como herramienta para definir los gastos deducibles y no deducibles para la determinación del IR.

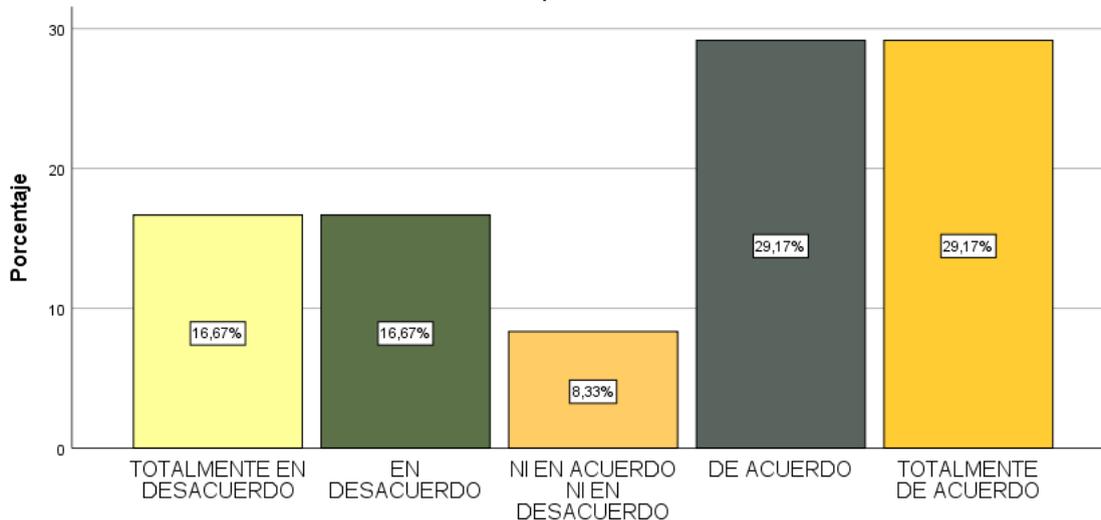
Tabla 27: Considera que en La Ley del IR se determina los límites de gastos personales que se pueden realizar en una empresa

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	TOTALMENTE EN DESACUERDO	4	16,7	16,7	16,7
	EN DESACUERDO	4	16,7	16,7	33,3
	NI EN ACUERDO NI EN DESACUERDO	2	8,3	8,3	41,7
	DE ACUERDO	7	29,2	29,2	70,8
	TOTALMENTE DE ACUERDO	7	29,2	29,2	100,0
	Total	24	100,0	100,0	

“Fuente: Elaboración propia Software SPSS v. 26”

Figura 23

Considera que en La Ley del IR se determina los límites de gastos personales que se pueden realizar en una empresa



Considera que en La Ley del IR se determina los límites de gastos personales que se pueden realizar en una empresa

Interpretación:

En la figura 23 se puede visualizar que, el 29.17% de encuestados contestó (totalmente de acuerdo), el 29.17% de encuestados respondió (de acuerdo), el 8.33% respondió (ni en acuerdo ni en desacuerdo), el 16.67% contestó (en desacuerdo) y el 16.67% respondió (totalmente en desacuerdo) dando una suma total de los 3 últimos resultados de 66.67% lo cual acepta mi análisis con

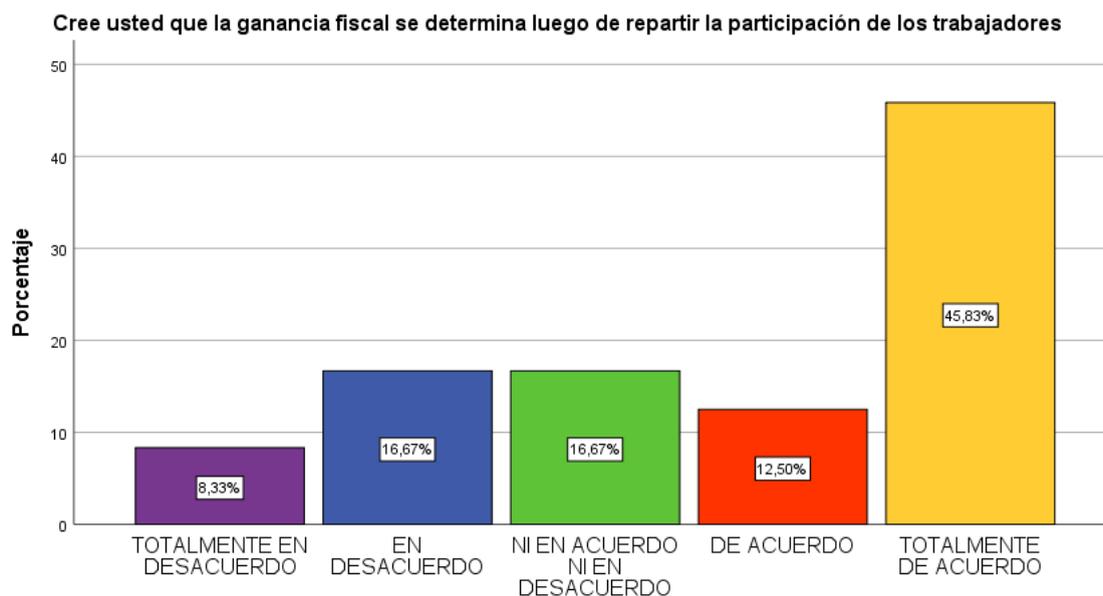
respecto al uso de la Ley del IR como herramienta para determinar los límites de los gastos personales que se puedan gestionar en una empresa.

Tabla 28: Cree usted que la ganancia fiscal se determina luego de repartir la participación de los trabajadores

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	TOTALMENTE EN DESACUERDO	2	8,3	8,3	8,3
	EN DESACUERDO	4	16,7	16,7	25,0
	NI EN ACUERDO NI EN DESACUERDO	4	16,7	16,7	41,7
	DE ACUERDO	3	12,5	12,5	54,2
	TOTALMENTE DE ACUERDO	11	45,8	45,8	100,0
	Total	24	100,0	100,0	

“Fuente: Elaboración propia Software SPSS v. 26”

Figura 24



Cree usted que la ganancia fiscal se determina luego de repartir la participación de los trabajadores

Interpretación:

En la figura 24 se puede visualizar que, el 45.83% de encuestados contestó (totalmente de acuerdo), el 12.5% de encuestados respondió (de acuerdo), el 16.67% respondió (ni en acuerdo ni en desacuerdo), el 16.67% contestó (en desacuerdo) y el 8.33% respondió (totalmente en desacuerdo) dando una suma total de los 3 últimos resultados de 75% lo cual acepta mi análisis con respecto

a la determinación de la ganancia fiscal luego de la participación de los trabajadores.

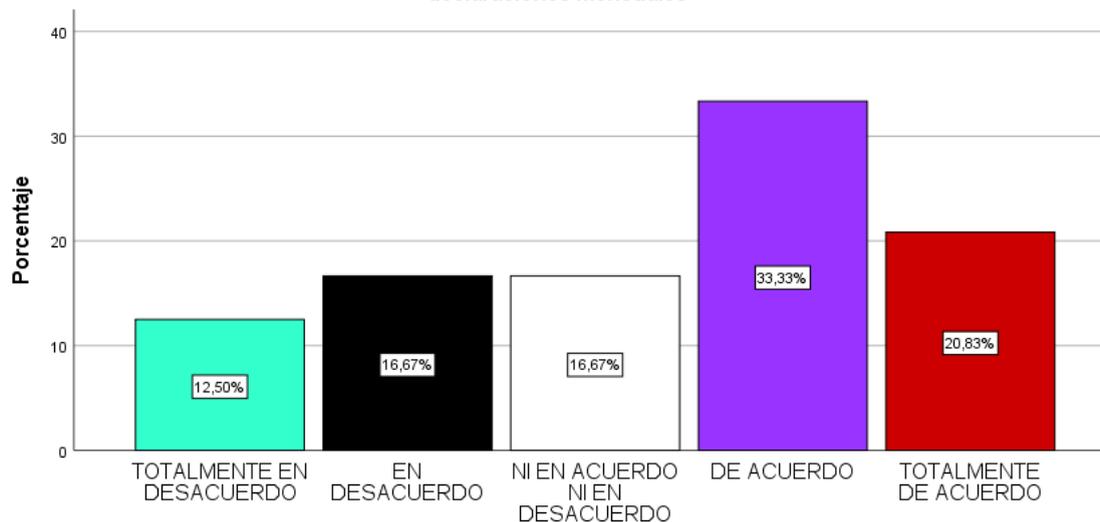
Tabla 29: Cree usted que la pérdida fiscal se utiliza como saldo a favor del contribuyente el siguiente año fiscal en las declaraciones mensuales

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	TOTALMENTE EN DESACUERDO	3	12,5	12,5	12,5
	EN DESACUERDO	4	16,7	16,7	29,2
	NI EN ACUERDO NI EN DESACUERDO	4	16,7	16,7	45,8
	DE ACUERDO	8	33,3	33,3	79,2
	TOTALMENTE DE ACUERDO	5	20,8	20,8	100,0
	Total	24	100,0	100,0	

“Fuente: Elaboración propia Software SPSS v. 26”

Figura 25

Cree usted que la pérdida fiscal se utiliza como saldo a favor del contribuyente el siguiente año fiscal en las declaraciones mensuales



Cree usted que la pérdida fiscal se utiliza como saldo a favor del contribuyente el siguiente año fiscal en las declaraciones mensuales

Interpretación:

En la figura 25 se puede visualizar que, el 20.83% de encuestados contestó (totalmente de acuerdo), el 33.33% de encuestados respondió (de acuerdo), el 16.67% respondió (ni en acuerdo ni en desacuerdo), el 16.67% contestó (en desacuerdo) y el 12.5% respondió (totalmente en desacuerdo) dando una suma total de los 3 últimos resultados de 70.83% lo cual acepta mi análisis con

respecto a la perdida fiscal y su aplicación el siguiente año en las declaraciones mensuales como saldo a favor del contribuyente.

4.3 Resultados de la estadística inferencial

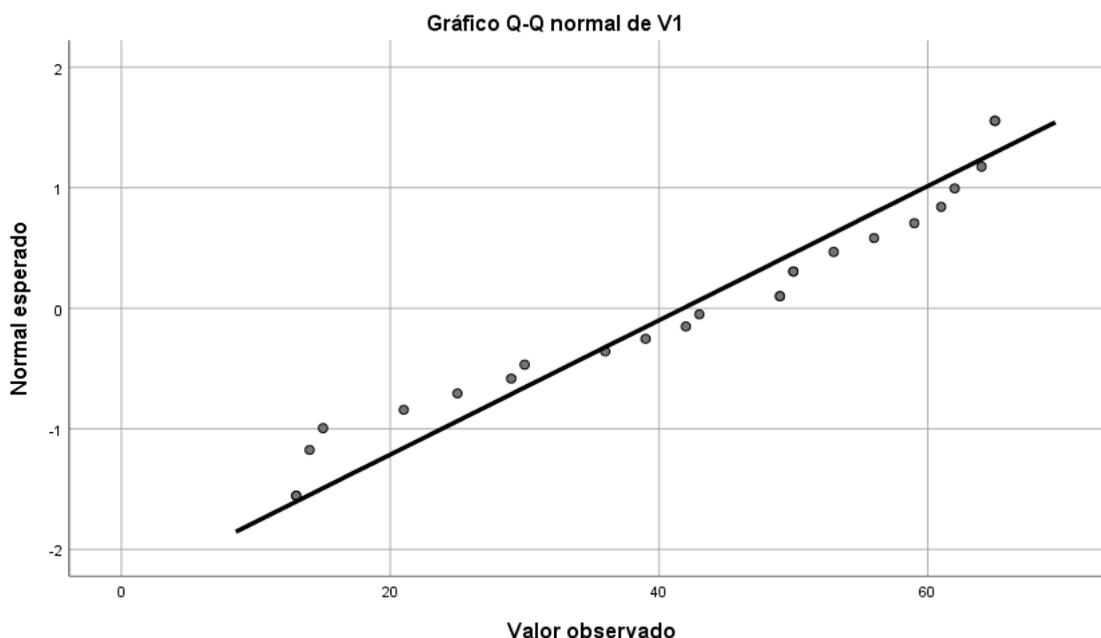
4.3.1 Pruebas de normalidad

Tabla 30: Prueba de normalidad de la variable independiente Gastos no Deducibles

	Pruebas de normalidad					
	Kolmogorov-Smirnov ^a			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
Gastos no deducibles	,156	24	,136	,914	24	,043

a. Corrección de significación de Lilliefors

Fuente: Elaboración propia Software SPSS v. 26



Fuente: Elaboración propia Software SPSS v. 26

Figura 26: Prueba de normalidad de la variable independiente Gastos no deducibles

En la tabla 29 y figura 26 se observa que los datos de gastos no deducibles no siguen una distribución normal pues, su nivel de significancia fue de 0,043 < (menor) a 0,05; por lo que, se determina que, la distribución de los datos no es normal y por ello se acepta la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula.

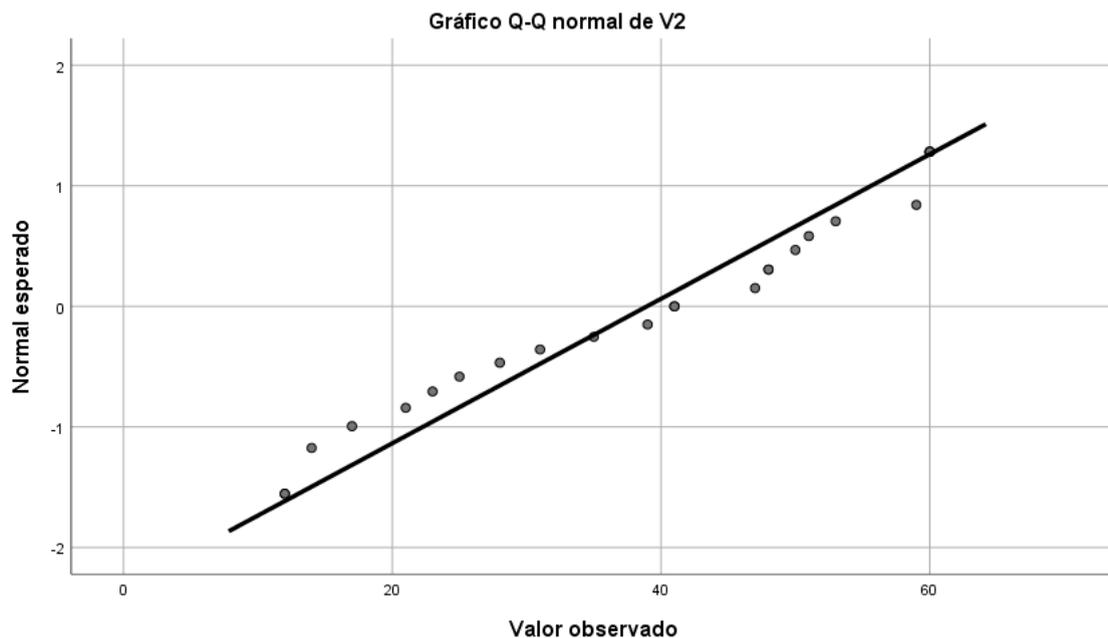
Tabla 31: Prueba de normalidad de la variable independiente Impuesto a la Renta

Pruebas de normalidad						
	Kolmogorov-Smirnov ^a			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
Impuesto a la Renta	,143	24	,200*	,915	24	,045

*. Esto es un límite inferior de la significación verdadera.

a. Corrección de significación de Lilliefors

Fuente: Elaboración propia Software SPSS v. 26



Fuente: Elaboración propia Software SPSS v. 26

Figura 27: Prueba de normalidad de la variable independiente Impuesto a la Renta

En la tabla 30 y figura 27 se observa que los datos de gastos no deducibles no siguen una distribución normal pues, su nivel de significancia fue de 0,045 < (menor) a 0,05; por lo que, se determina que, la distribución de los datos no es normal y por ello se acepta la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula.

4.3.2 Prueba de hipótesis

4.3.2.1 Prueba de la hipótesis general

Ha: Los gastos no deducibles inciden significativamente en el Impuesto a la Renta de las empresas de seguridad privada en San Martín de Porres en el año 2021

Ho: Los gastos no deducibles no inciden significativamente en el Impuesto a la Renta de las empresas de seguridad privada en San Martín de Porres en el año 2021

Tabla 32: Prueba de hipótesis de Chi-Cuadrado de la Variable Gastos no Deducibles e Impuesto a la Renta

Pruebas de chi-cuadrado			
	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	390,000 ^a	323	,006
Razón de verosimilitud	130,366	323	1,000
Asociación lineal por lineal	22,754	1	,000
N de casos válidos	24		

a. 360 casillas (100,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,04.

Fuente: Elaboración propia Software SPSS v. 26

Interpretación:

Al realizar la prueba de hipótesis general, mediante el resultado se demuestra que la sig. 0.006 es menor a 0.05, lo cual se aprueba la hipótesis alterna (Ha) y se rechaza la nula (Ho). En conclusión, los gastos no deducibles inciden significativamente al impuesto a la renta de las empresas de seguridad privada en San Martín de Porres en el año 2021.

4.3.2.2 Prueba de la primera hipótesis específica

Ha: Los gastos reparables inciden en el impuesto a la renta de las empresas de seguridad privada en distrito de San Martín de Porres año 2021

Ho: Los gastos reparables no inciden en el impuesto a la renta de las empresas de seguridad privada en distrito de San Martín de Porres año 2021

Tabla 33: Prueba de hipótesis de Chi-Cuadrado de la Dimensión de Gastos Reparables y la Variable Impuesto a la Renta

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	249,000 ^a	204	,017
Razón de verosimilitud	107,139	204	1,000
Asociación lineal por lineal	21,925	1	,000
N de casos válidos	24		

a. 234 casillas (100,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,04.

Fuente: Elaboración propia Software SPSS v. 26

Interpretación:

Según la tabla 32, al realizar la prueba de hipótesis específica, observamos como resultado una significación bilateral de 0.017 grados, lo cual es menor a 0.05, así que se aprueba la hipótesis alterna (Ha) y se rechaza la nula (Ho). En conclusión, los gastos no deducibles inciden significativamente al impuesto a la renta de las empresas de seguridad privada en San Martín de Porres en el año 2021. El resultado explica que existe dependencia entre las dos variables.

4.3.2.3 Prueba de la segunda hipótesis específica

Ha: Los gastos no deducibles inciden en la utilidad de las empresas de seguridad privada en el distrito de San Martín de Porres año 2021

Ho: Los gastos no deducibles no inciden en la utilidad de las empresas de seguridad privada en el distrito de San Martín de Porres año 2021

Tabla 34: Prueba de hipótesis de Chi-Cuadrado de la Variable Gastos no Deducibles y la Dimensión de Utilidad

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	162,600 ^a	133	,041
Razón de verosimilitud	88,813	133	,999
Asociación lineal por lineal	22,280	1	,000
N de casos válidos	24		

a. 160 casillas (100,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,04.

Fuente: Elaboración propia Software SPSS v. 26

Interpretación:

Al realizar la prueba de hipótesis específica, podemos observar en la tabla 33 que el resultado de la significación bilateral es 0.041, vale decir que es menor a 0.05, lo cual aprueba la hipótesis alterna (H_a) y se rechaza la nula (H_0). En conclusión, los gastos no deducibles inciden significativamente en la utilidad de las empresas de seguridad privada en San Martín de Porres en el año 2021. El resultado explica que existe dependencia entre las dos variables.

4.3.2.4 Prueba de la tercera hipótesis específica

H_a : Los principios de causalidad inciden en el impuesto a la renta de las empresas de seguridad privada en el distrito de San Martín de Porres año 2021.

H_0 : Los principios de causalidad no inciden en el impuesto a la renta de las empresas de seguridad privada en el distrito de San Martín de Porres año 2021.

Tabla 35: Prueba de hipótesis de Chi-Cuadrado de la Dimensión de Principios de Causalidad y la Variable de Impuesto a la Renta

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	259,000 ^a	204	,005
Razón de verosimilitud	109,911	204	1,000
Asociación lineal por lineal	22,614	1	,000
N de casos válidos	24		

a. 234 casillas (100,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,04.

Fuente: Elaboración propia Software SPSS v. 26

Interpretación:

Al realizar la prueba de hipótesis específica, podemos observar en la tabla 33 que el resultado de la significación bilateral es 0.005, vale decir que es menor a 0.05, lo cual aprueba la hipótesis alterna (Ha) y se rechaza la nula (Ho). En conclusión, los principios de causalidad inciden en el impuesto a la renta de las empresas de seguridad privada en el distrito de San Martín de Porres año 2021, ya que existen dependencia en estas dos variables

V. DISCUSIÓN

La presente investigación lleva el título: “Los gastos no deducibles y su incidencia en el impuesto a la renta de las empresas de seguridad privada en San Martín de Porres año 2021”, y tiene como objetivo general, determinar que los gastos no deducibles inciden en el impuesto a la renta de las empresas de seguridad privada. Luego de preparar los resultados estadísticos obtenidos con el programa estadístico SPSS versión 26, el presente informe averiguó resolver el objetivo general planteado, y se encontró con la siguiente discusión:

La prueba de confiabilidad de las variables fue elaborada con el Alfa de Cronbach, donde se recopiló un resultado de 0.997 grados de confiabilidad para las variables de gastos no deducibles e impuesto a la renta, los cuales cuentan con 3 instrumentos en cada una de las variables llamados “dimensiones”, y de acuerdo a ello se determina una alta confiabilidad en el presente informe, ya que el valor mencionado según la tabla de confianza del 95% frente al margen de error del 5%, es mayor a 0.9 y lo vuelve de un nivel altamente aceptable al estar cerca al valor de 1.

De acuerdo con mis resultados estadísticos, se puede mencionar acerca de mi hipótesis general que los gastos no deducibles inciden significativamente en el impuesto a la renta de las empresas de seguridad privada en el año 2021. Ello manifiesta que los resultados obtenidos de mi hipótesis general fueron calculados mediante la prueba del Chi cuadrado de Pearson; aquella prueba busca la relación de dependencia de dos valores cualitativos y su influencia de un valor hacia otro. Es por eso que se logró obtener una significación bilateral menor a 0.05, lo que quiere decir que rechaza la hipótesis nula y acepta la hipótesis alterna definida en la presente investigación, que los gastos no deducibles inciden significativamente en el impuesto a la renta de las empresas de servicios en San Martín de Porres en el año 2021.

El resultado obtenido de la significación asintótica es de 0.005, aquel que apoya paralelamente a la tesis elaborada por Choque (2017), que según su investigación menciona que la empresa Electro Puno S.A.A. cuenta con falta de

operaciones precisas y genera sanciones e infracciones tributarias. Las causas que establecen la no deducción de los gastos derivados de los cuestionarios dan como consecuencia lo siguiente: los trabajadores opinaron que la Gerencia en ese entonces no tomaba buenas decisiones para con la empresa. Es fundamental que la gerencia general al manejar la empresa, defina la correcta aplicación de los gastos y tenga una constante comunicación con el área contable, así podrá conocer que todos los costos incurridos en su empresa muestren una correcta presentación de estados financieros, ya que sus clientes son uno de los más interesados al momento de solicitar información de sus estados, para considerarlos en las futuras participaciones de sus licitaciones. La mejora de los procedimientos contables debe ser utilizados en conjunto con los principios tributarios que rigen en la LIR, ya que su implicancia aporta una mejora de los criterios en que se analizan las cuentas de gasto. Así también se debe prevenir los reparos tributarios tratando de corregir las provisiones de los gastos y demás tipos que se puedan solucionar antes de la presentación de los estados financieros, adicionalmente el contador debe establecer mayor control en las fechas de pago de sus impuestos, el correcto registro en su cálculo de depreciación de sus activos y pagar sus deudas a corto plazo según su liquidez para que esos gastos sean aceptados tributariamente.

Al final de la investigación Choque (2017) recomienda la implementación de los procedimientos de manera práctica y legibles para todos los trabajadores involucrados en las áreas afines de la empresa; recomienda también preparar directivas y manuales contables para una lenta reducción de contingencias tributarias que se manifestaban a la fecha. Asimismo, es complicado para las empresas trabajar en el interior del país, debido a que los gastos que se realizan en las zonas menos pobladas, no cuentan con negocios establecidos o registrados en la SUNAT, ni tienen obligaciones necesarias de sustentar sus gastos con comprobantes de pago, ya que no sabe o desconocen de las obligaciones tributarias o las leyes que aplican en esos sectores.

Dichos resultados concuerdan con la investigación de León S., Vidal J. (2018), que concluye con la incorrecta aplicación de deducción de gastos según las normas tributarias, el mal registro de los asientos de planilla y la inadecuada

identificación de rubros en otros gastos. Para todo ello se recomendó lo siguiente: se sugiere a la empresa Kuadri S.A. contratar asesoramiento externo para la capacitación del personal encargado, de tal manera que hagan un buen registro, buena deducibilidad de gastos y un análisis de los cumplimientos de pago laborales y sociales, de tal manera que se solucionen todos estos problemas en el menor tiempo posible.

Luego, en la hipótesis específica Nro.1 tenemos como resultados estadísticos obtenidos que los gastos reparables inciden en el impuesto a la renta de las empresas de seguridad privada del distrito de San Martín de Porres en el año 2021. Esto se debe a que la prueba de chi cuadrado de dicha hipótesis nos dio una significación asintótica bilateral de 0.017, lo cual viene a ser menor que 0.05 grados y por ello se considera la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula, dando a concluir que existen dependencia entre las dos variables.

Esto concuerda con el informe de investigación de Vanoni (2016), donde la empresa Coseragib S.A. teniendo instalaciones estratégicas en Ecuador y siendo una exportadora prestigiosa en el sector de exportación de plátano en distintos países de Estados Unidos, Alemania, Turquía, Ucrania, Rusia, China, Europa en general, tiene relevantes importes de gastos por un porcentaje de aumento de 2000% en sus estados financieros, el cual equivale a \$711,081.42 en números, todo esto realizado en el 2014, siendo el concepto de gastos y costos no provisionados de manera correcta a la contabilidad aun cuando los mismos fueron realizados en ese año, fueron considerados no deducibles por el importe de \$693,000.00 y de los cuales se observa que al agregarse esos importes a la renta percibida en su estado de resultados, afectó significativamente al impuesto a la renta por pagar, dando como importe a pagar un total de \$6341.43 en un escenario en el que no existía ni ganancia ni pérdida ese mismo año, pero con las observaciones realizadas ese año se llegó a deducir el pago del impuesto a la renta, algo que no habían previsto la empresa. Al finalizar la investigación recomienda que la gerencia general, al ser un área de toma de decisiones fundamentales en la empresa, debe estar más integrado en las operaciones contables, y coordinar con el contador para que se comprometan más con su equipo y se distribuyan las áreas críticas donde se registra las

compras de sus materia prima, para que tengan un mejor control y saneamiento, previniendo que las auditorías externas informen a tiempo los gastos que se tengan que reparar para que se solucionen antes de registrarlos y declararlos en su PDT anual.

Asimismo, en la hipótesis específica Nro. 2 se obtuvo un resultado estadístico mediante el programa SPSS versión 26 aplicando el método del Chi cuadrado de Pearson, una significación asintótica bilateral de 0.041, siendo este evaluado mediante un nivel de confianza del 95% y margen de error del 5%, lo que se determina que al ser menor de 0.05 refuta la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna, por lo tanto los gastos no deducibles inciden en la utilidad de las empresas de seguridad privada, y ello se puede comparar con el informe de investigación de Chavarry J. (2016) donde menciona como hipótesis general que los gastos no deducibles tributariamente inciden de manera desfavorable en la utilidad; muestra unos resultados cuantitativos con respecto a su análisis contable, ya que logra determinar cómo los gastos no deducibles afectan a la utilidad obtenida por las empresas del sector de carga y que, haciendo comparaciones de los estados de resultados de los últimos 4 años hubo un incremento de impuesto a la renta por pagar de 5%, 15%, 9% y 7% respectivamente en cada año, disminuyendo la utilidad obtenida. Adicional a ello en su informe concluye como conveniente establecer propuestas de control dentro de las empresas del sector de carga, como por ejemplo asignar un tope limite en cada cuenta de gasto, donde solo se consideran los gastos de comprobantes con requisitos exigidos correctamente, y que los gastos que no sean reconocidos para el ejercicio contable, sean solucionados y reparados ante de cerrar el año fiscal.

Luego, según la prueba realizada de la hipótesis específica Nro. 3, se obtuvo como resultado de Chi cuadrado de Pearson una asignación asintótica bilateral de 0.005, vale decir que es menor a 0.05, lo cual aprueba la hipótesis alterna (H_a) y se rechaza la nula (H_0), de igual manera se puede comprobar que el χ^2_c es equivalente a 259,000 el cual se compara con el valor crítico de Chi cuadrado tabla ($\chi^2_t = 3.8415$) siendo el χ^2_c mayor, por lo tanto, el resultado es el mismo. En conclusión, el principio de causalidad incide en el impuesto a la renta de las

empresas de seguridad privada en el distrito de San Martín de Porres año 2021, ya que existen dependencia entre estas dos variables, aquel resultado tiene relación con lo expuesto en la tesis de Ramirez J., Villareal J. (2015) en donde se concluyen que la empresa Multiservicios Ticla SAC al realizar el cálculo de la utilidad neta de tercera categoría, se encontró con gastos considerados e incluidos en el proceso de la determinación, por lo cual no cumplió con el principio de causalidad, debido a que no contaba en ese entonces con un contador interno que cerciore la información registrada, que también interprete y aplique de manera justa el marco legal de los reparos ocultos y la materia tributaria.

VI. CONCLUSIONES

En la presente investigación se tomaron toda la información analizada y se determinó lo siguiente:

De acuerdo al objetivo general planteado, se determinó que los gastos no deducibles inciden significativamente en el impuesto a la renta de las empresas de seguridad privada, que según los resultados obtenidos es muy importante la aplicación de las normas y leyes tributarias existentes para la deducción de dichos gastos al momento de registrarse en la contabilidad y en todo el procedimiento contable, asimismo el área contable debe realizar el control de todos los gastos para filtrar y exigir la correcta sustentación de cada uno de los comprobantes.

En relación al primer objetivo específico expuesto, se justificó que los gastos reparables inciden en el impuesto a la renta de las empresas de seguridad privada, y que según los resultados obtenidos es relevante que los trabajadores se encuentren constantemente capacitados para analizar debidamente aquellos gastos que superen los límites estipulados en la Ley del Impuesto a la Renta y que preparen un manual de procedimientos contables en el que se explique los límites y las condiciones que debe tener los gastos para no ser deducidos.

En relación al segundo objetivo específico preparado, se demostró mediante los resultados finales que los gastos no deducibles inciden en la utilidad de las empresas de seguridad privada, ya que dichos gastos al finalizar el ejercicio contable, se utilizan como adiciones o deducciones tributarias que se reparan tributariamente en la declaración anual y aumenta el impuesto a la renta por pagar, lo cual obliga a las empresas a reducir su utilidad neta luego del pago del impuesto.

Para finalizar el tercer objetivo específico definido, donde se obtuvo resultados favorables para el informe, permitió interpretar que el principio de causalidad inciden en la determinación del impuesto a la renta de las empresas de seguridad privada, ya que dicho principio permite precisar las condiciones de los principios

contables en la que se realiza los gastos, y de alguna manera filtrar en las operaciones que tuviesen las empresas los gastos que realizan en el territorio nacional, por ende es importante que las empresas tengan un control interno estricto que permita objetar los gastos realizados en las operaciones mediante informes preparados por las áreas involucradas y que en conjunto con el área contable se coordine cual es la acción a realizar en caso el área de trabajo donde se realizan estas operaciones implica falta de presencia de las autoridades de administración tributaria.

VII. RECOMENDACIONES

1. Es recomendable la constante capacitación del personal, su asistencia a charlas o seminarios contables previenen la filtración de gastos no deducibles y hagan de ello un registro contable más controlado, asimismo las empresas de seguridad deben priorizar el respetar las normativas establecidas por ley, sobre todo el del Impuesto a la Renta, para proyectarse la correcta formalización de su entidad frente a los gastos realizados en sus operaciones, y se permitan presentar de manera adecuada los estados financieros.

2. Se recomienda a las empresas de seguridad realizar un planeamiento de control tributario mensual, el cual permita observar todos los gastos no deducibles y dar una buena gestión con el fin de que estas empresas mantengan el control de los excesos de límites establecidos por la Administración Tributaria (SUNAT). Asimismo, se pide que, para la determinación del Impuesto a la Renta, verificar que los comprobantes de pago cumplen con las normas establecidas según la Ley del Impuesto a la Renta.

3. Se recomienda tener como guía de la deducción de gastos la NIC 12, la cual permitirá declarar debidamente los impuestos, por el hecho de contar con las condiciones necesarias para el registro correcto de los gastos deducibles. Asimismo, siempre que se requiera en las operaciones realizar gastos de movilidad, viáticos, hospedaje, y otros tipos de gastos, deben conversar con el área contable para que les asesore constantemente en cómo conseguir que

estos gastos entren dentro de los presupuestos debidamente deducidos y utilizar la NIC 12 para estas precisiones.

4. Cada área o departamento de las empresas de seguridad se debe comprometer en coordinar los presupuestos con el área contable, así el contador deberá revisar con más profundidad los gastos a realizarse en el ejercicio contable y establecer límites previos para la correcta presentación de los balances mensuales, así se podrá tener mejor control de los reparos tributarios en caso suceda. Adicional a ello se debe contemplar la preparación de un manual de políticas y procedimientos en general para con las áreas involucradas, de tal manera que cumplan todos los requisitos exigidos por el área contable. Si ya existiese un manual de procedimientos definidos por cada empresa de seguridad desde el punto de vista operacional, las áreas contables deben intervenir en las actualizaciones de estos manuales para adecuarlos al punto de vista contable, que permita tener un mayor control más precisos con los gastos definidos.

5. Para finalizar, es de mucha importancia que la gerencia general de cada empresa de seguridad deba estar correctamente capacitado con sus estados financieros, es probable que no todas las gerencias generales tengan conocimientos previos, por ello se deben incluir en las capacitaciones de las personas y las actualizaciones de cursos y seminarios financieros para que estén mejor informados y puedan dar decisiones más preparadas.

VIII. BIBLIOGRAFÍAS

- Alquizar, K. (2018). *Gastos deducibles y la determinación del impuesto a la renta en la empresa AVA TRADING S.A. en San Isidro - 2018*. Lima.
- Alvarez, L. U. (2016). *Gastos no deducibles y la rentabilidad de la Empresa Omega Perú Operación y Mantenimiento S.A. 2013-2014*. Callao.
- Azofra Marquez, M. J. (1999). *Cuestionarios*. Madrid: Centro de Investigaciones Sociológicas.
- Bahamode Quinteros, M. (2012). *APLICACIÓN PRÁCTICA DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA PERSONAS NATURALES Y EMPRESAS*. LIMA: GACETA JURIDICA S.A.
- Calixto, M. D. (2013). *Los gastos deducibles y no deducibles y su incidencia en el resultado contable y tributario de la Empresa de Transporte El Milagro de Dios S.R.L. del Distrito El Milagro en el periodo 2012*. Trujillo.
- Carriel, A. (2017). *Gastos no deducibles y sus incidencias del pago de impuesto a la renta de la exportadora Langley S.A.* Guayaquil.
- Ccapa, S. (2015). *Gastos deducibles y su incidencia en la determinación del impuesto a la renta de las empresas hoteleras en el distrito de Miraflores del periodo 2015*. Lima.
- Chavarry, J. (2016). *Gastos no deducibles tributariamente y su incidencia en la utilidad del sector transporte de carga por carretera de la Urb. La Rinconada Trujillo 2015*. Trujillo.
- Choque, D. (2017). *Los gastos no deducibles y su incidencia en la determinación de la base imponible del impuesto a la renta en la empresa regional de servicio público de electricidad - Electro Puno S.A.A. Periodos 2014-2015*. Puno.
- Cipra, L. (2018). *Los gastos no deducibles tributariamente y su repercusión en la rentabilidad de la Empresa Transportes Trujillo S.A.C. año 2017*. Trujillo.
- Da Silva, D. (24 de agosto de 2020). *Qué es la escala de Likert y como aplicarla*. Obtenido de Zendesk: <https://www.zendesk.com.mx/blog/que-es-escala-de-likert/>
- Gálvez, M. (2019). *Evaluación fiscal de las compañías de servicio de seguridad y su incidencia en los gastos no deducibles de la ciudad de Guayaquil*. Guayaquil.
- García Abad, G. (15 de marzo de 2021). *Las infracciones tributarias: conceptos y clasificación*. Obtenido de Sage: <https://www.sage.com/es-es/blog/las-infracciones-tributarias-concepto-y-clasificacion/>
- Guamán, S. (2018). *Evaluación tributaria de los gastos deducibles y no deducibles y su incidencia en la determinación del impuesto a la renta*. Guayaquil.
- Huerta, M. (2017). *Impacto tributario de los gastos deducibles en el cálculo del impuesto a la renta de tercera categoría en la empresa textil Barache S.A.C. del Distrito Ate Vitarte*. Lima.
- Instituto Pacífico. (Abril de 2012). *Adiciones y deducciones tributarias - contabilización*. Obtenido de Academia: https://www.academia.edu/36454012/IV_IV-8_Adiciones_y_deducciones_tributarias_-_contabilización_Aplicación_Práctica
- Ministerio de Economía y Finanzas. (s.f.). *Norma Internacional de Contabilidad 12 Impuesto a las Ganancias*. Obtenido de Ministerio de Economía y

- Finanzas:
https://www.mef.gob.pe/contenidos/conta_publ/con_nor_co/vigentes/nic/12_NIC.pdf
- Nicole Roldán, P. (24 de diciembre de 2017). *Multa*. Obtenido de Economipedia.com: <https://economipedia.com/definiciones/multa.html>
- Picón Gonzales, J. L. (2003). ¿Necesario o no necesario? Esa es la cuestión la fiscalización de los gastos. *DERECHO & SOCIEDAD* 21, 288-295. Obtenido de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/17382>
- Ramírez, J. V. (2015). *Gasto deducible y no deducible y su incidencia en la situación económica y financiera de la empresa Multiservicios Ticola S.A.C., periodo 2012-2013*. Tarapoto.
- SUNAT. (08 de Diciembre de 2004). *TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA*. Obtenido de Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria: <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/renta/ley/fdetalle.htm>
- Taype, D. (2017). *Planeamiento Tributario para la reducción de gastos deducibles en las empresas de sistemas de seguridad, Lima 2017*. Lima.
- Tito, M. (2016). *Los gastos deducibles y no deducibles y su incidencia en el resultado contable y tributario de la empresa Inmatec S.R.Ltda. periodos 2014-2015*. Puno.
- Vanoni, A. (2016). *Los gastos deducibles y no deducibles y su incidencia en la determinación del impuesto a la renta*. Guayaquil.
- Vásquez, C. (2009). *Los gastos deducibles y el principio de causalidad en la determinación de las rentas netas empresariales - caso peruano*. Lima.
- Vásquez, Z. (2018). *Los gastos no deducibles tributariamente y el Estado de Resultados en la empresa Agro Transportes y Comercialización Nasju E.I.R.L. de la provincia de Barranca en los años 2014-2016*. Lima.

IX. ANEXOS

ANEXO I

MATRIZ DE CONSISTENCIA		
LOS GASTOS NO DEDUCIBLES Y SU INCIDENCIA EN LA DETERMINACION DEL IMPUESTO A LA RENTA DE LAS EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA DISTRITO DE SAN MARTIN DE PORRES AÑO 2018		
Problemas de Investigación	Objetivos de Investigación	Hipótesis
Problema General	Objetivo General	Hipótesis General
¿Cómo los gastos no deducibles inciden en el Impuesto a la Renta de las empresas de seguridad privada en el distrito de San Martín de Porres año 2021?	Determinar que los gastos no deducibles inciden en el Impuesto a la Renta de las empresas de seguridad privada en el distrito de San Martín de Porres año 2021.	Los gastos no deducibles inciden significativamente en el impuesto a la renta de las empresas de seguridad privada en el distrito de San Martín de Porres año 2021.
Problemas Específicos	Objetivos Específicos	Hipótesis Específicas
¿Cómo los gastos personales inciden en el impuesto a la renta de las empresas de seguridad privada en el distrito de San Martín de Porres año 2021?	Justificar que los gastos personales inciden en el impuesto a la renta de las empresas de seguridad privada en el distrito de San Martín de Porres año 2021	Los gastos personales inciden en el impuesto a la renta de las empresas de seguridad privada en distrito de San Martín de Porres año 2021
¿Cómo los gastos deducibles inciden en el impuesto a la renta de las empresas de seguridad privada en el distrito de San Martín de Porres año 2021?	Demostrar que los gastos deducibles inciden en el impuesto a la renta de las empresas de seguridad privada en el distrito de San Martín de Porres año 2021	Los gastos deducibles inciden en el impuesto a la renta de las empresas de seguridad privada en el distrito de San Martín de Porres año 2021
¿Cómo los principios contables inciden en el reparo tributario de las empresas de seguridad privada en el distrito de San Martín de Porres año 2021?	Interpretar que los principios contables inciden en el reparo tributario de las empresas de seguridad privada en el distrito de San Martín de Porres año 2021	Los principios contables inciden en el reparo tributario de las empresas de seguridad privada en el distrito de San Martín de Porres año 2021

ANEXO II CUADRO DE OPERACIONALIZACION DE VARIABLES

Hipótesis	Variables	Definición Conceptual	Dimensiones	Indicadores
LOS GASTOS NO DEDUCIBLES Y SU INCIDENCIA EN EL IMPUESTO A LA RENTA DE LAS EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA DISTRITO DE SAN MARTIN DE PORRES AÑO 2021	Gastos no Deducibles	Como lo menciona Bernal (2022), los gastos solo serán deducibles si, adicionalmente de cumplir con el principio del devengado, cumplen con las condiciones exigidas en los principios contables, los cuales son causalidad, razonabilidad y generalidad. Además, se exigen que dichos gastos cumplan con las formalidades de sustentación el cual se refiere al comprobante de pago según ley, el concepto de bancarización y otros.	Gastos Reparables	Multas e Infracciones
				Gastos sin comprobantes de pago
				Gastos Personales
				Gastos por Donaciones
			Gastos Deducibles	Gastos otorgados a trabajadores
				Gastos de Viáticos
				Gastos por Movilidad
				Gastos de Representación
			Principio de Causalidad	Razonabilidad
				Normalidad
	Devengado			
	Generalidad			
	Impuesto a la Renta	Según Carriel A., el impuesto a la renta es un impuesto que grava la renta de todas las actividades que pueda producir una empresa o sociedad contribuyente, ya sea o no con fines de lucro. Asimismo LORTI (2014), menciona que dicho tributo paralelamente genera ingresos a la economía de un país.	Utilidad	Renta Neta
				Renta Bruta
				Resultado Tributario
				Resultado Contable
			Reparo Tributario	Adiciones Tributarias
				Deducciones Tributarias
				Diferencias Permanentes
				Diferencias Temporales
Tributación			NIC 12: Impuesto a las Ganancias	
			Ley del Impuesto a la Renta	
	Ganancia fiscal			
	Pérdida fiscal			

ANEXO III

Instrumento de recolección de datos

INVESTIGACION	Escala de Likert
Los gastos no deducibles y su incidencia en el impuesto a la renta de las empresas de seguridad privada en el distrito de San Martín de Porres año 2021	5= Totalmente de acuerdo 4 = De acuerdo 3 = Ni de acuerdo ni desacuerdo 2 = En desacuerdo 1 = Totalmente en desacuerdo

Variable 1: Gastos no deducibles		5	4	3	2	1
Dimensión 1: Gastos Reparables						
Item 1	Considera que las multas e infracciones son gastos no deducibles para la determinación del Impuesto a la Renta	7	5	4	4	4
Item 2	Consideraría como gastos deducibles a todos los gastos sin comprobantes de pago para la determinación del impuesto a la renta	4	2	6	5	7
Item 3	Considera que los gastos personales al no cumplir con los criterios establecidos en la LIR se utilizarían en el cálculo de la pérdida fiscal	3	5	4	7	5
Item 4	Concuerda usted que los gastos por donación son gastos reparables que se utilizan para la determinación del IR	3	5	5	5	6
Dimensión 2: Gastos deducibles						
Item 5	Esta de acuerdo en que los gastos de personal son gastos deducibles que cumplen con los requisitos contables de la Ley del Impuesto a la Renta	10	4	5	1	4
Item 6	Considera que los gastos de viáticos según los criterios del principio de causalidad se puede utilizar en la deducción de la Renta Neta	6	10	2	3	3
Item 7	Considera que los gastos por movilidad al exceder el límite estipulado en la LIR se adicionan en el Reparó Tributario	7	8	3	2	4
Item 8	Es verdad que el exceso de los gastos de representación provocaría que la utilidad o renta neta disminuya	5	7	4	3	5
Item 9	Considera que para la deducción del IR según los límites establecidos en la NIC 12, los gastos afectan el reparo tributario	7	7	2	4	4
Dimensión 3: Principios contables						
Item 10	Considera que el principio de razonabilidad permiten definir los gastos deducibles e incluirlos en el cálculo de la renta neta	8	6	2	4	4
Item 11	El principio de causalidad permite determinar todos los gastos deducibles para la determinación de IR	5	7	4	3	5
Item 12	Considera que todo gastos ajenos al giro del negocio de una empresa incumplen con el criterio de proporcionalidad	2	10	3	5	4
Item 13	Coincide usted que todos los gastos que sean utilizados para el beneficio de la empresa se consideran deducibles para la determinación de la renta gravada	6	9	3	4	2
Variable 2: Impuesto a la Renta						
Dimensión 4: Utilidad						
Item 14	Concuerda usted que el principio de causalidad define la deducción de los gastos en la determinación del impuesto a la renta	5	6	4	5	4
Item 15	Considera que los gastos de representación al cumplir con el principio de normalidad deben ser adicionados en la deducción del impuesto de la renta	5	6	4	4	5
Item 16	Considera usted que la renta neta es la ganancia generada luego de impuestos y que los gastos de movilidad influyen en el calculo	5	6	5	4	4
Item 17	Considera que para sacar el resultado tributario, se debe considerar los gastos no deducibles como adición tributaria	6	5	4	5	4
Dimensión 5: Reparó tributario						
Item 18	Considera que para calcular las adiciones y deducciones tributarias es importante definir los gastos no deducibles según los criterios del principio de causalidad	4	7	5	5	3
Item 19	Esta de acuerdo que el reparo tributario es un proceso de determinación a la renta final mediante el cual se suman los gastos no considerados deducibles según la NIC 12	5	8	2	4	5
Item 20	Considera que las diferencias permanentes aumentan el IR por pagar	8	6	4	3	3
Item 21	Considera que los gastos de donaciones para la determinación del IR se suma como diferencias temporales mediante el reparo tributario	5	3	2	7	7
Dimensión 6: Tributación						
Item 22	Concuerda que La NIC 12 se utiliza para definir los gastos deducibles y no deducibles con la finalidad de determinar el IR	6	8	3	5	2
Item 23	Considera que en La Ley del IR se determina los límites de gastos personales que se pueden realizar en una empresa	7	7	2	4	4
Item 24	Cree usted que la ganancia fiscal se determina luego de repartir la participación de los trabajadores	11	3	4	4	2
Item 25	Cree usted que la pérdida fiscal se utiliza como saldo a favor del contribuyente el siguiente año fiscal en las declaraciones mensuales	5	8	4	4	3

GASTOS NO DEDUCIBLES

N°	D1: Gastos reparables				D1	D2: Gastos Deducibles					D2	D3: Principios de Causalidad				D3	Gastos no deducibles
	item1	item2	item3	item4		item5	item6	item7	item8	item9		item 10	item 11	item 12	item 13		
1	5	5	5	5	20	5	5	5	5	5	25	5	5	5	5	20	65
2	5	5	5	5	20	5	5	5	5	5	25	5	5	5	5	20	65
3	5	5	5	5	20	5	5	5	5	5	25	5	5	4	5	19	64
4	5	5	4	4	18	5	5	5	5	5	25	5	5	4	5	19	62
5	5	4	4	4	17	5	5	5	5	5	25	5	5	4	5	19	61
6	5	4	4	4	17	5	5	5	4	5	24	5	4	4	5	18	59
7	5	3	4	4	16	5	4	5	4	5	23	5	4	4	4	17	56
8	4	3	4	4	15	5	4	4	4	4	21	5	4	4	4	17	53
9	4	3	3	3	13	5	4	4	4	4	21	4	4	4	4	16	50
10	4	3	3	3	13	5	4	4	4	4	21	4	4	4	4	16	50
11	4	3	3	3	13	4	4	4	4	4	20	4	4	4	4	16	49
12	4	3	3	3	13	4	4	4	4	4	20	4	4	4	4	16	49
13	3	2	2	3	10	4	4	4	3	4	19	4	3	3	4	14	43
14	3	2	2	2	9	4	4	4	3	4	19	4	3	3	4	14	42
15	3	2	2	2	9	3	4	4	3	3	17	3	3	3	4	13	39
16	3	2	2	2	9	3	4	3	3	3	16	3	3	2	3	11	36
17	2	2	2	2	8	3	3	3	2	2	13	2	2	2	3	9	30
18	2	1	2	2	7	3	3	3	2	2	13	2	2	2	3	9	29
19	2	1	2	1	6	3	2	2	2	2	11	2	2	2	2	8	25
20	2	1	1	1	5	2	2	2	1	2	9	2	1	2	2	7	21
21	1	1	1	1	4	1	2	1	1	1	6	1	1	1	2	5	15
22	1	1	1	1	4	1	1	1	1	1	5	1	1	1	2	5	14
23	1	1	1	1	4	1	1	1	1	1	5	1	1	1	1	4	13
24	1	1	1	1	4	1	1	1	1	1	5	1	1	1	1	4	13

IMPUESTO A LA RENTA

N°	D4: Utiidad				D1	D5: Reparo Tributario				D2	D6: Determinacion IR				D3	Impuesto a la Renta
	item 14	item 15	item 16	item 17		item 18	item 19	item 20	item 21		item 22	item 23	item 24	item 25		
1	5	5	5	5	20	5	5	5	5	20	5	5	5	5	20	60
2	5	5	5	5	20	5	5	5	5	20	5	5	5	5	20	60
3	5	5	5	5	20	5	5	5	5	20	5	5	5	5	20	60
4	5	5	5	5	20	5	5	5	5	20	5	5	5	5	20	60
5	5	5	5	5	20	4	5	5	5	19	5	5	5	5	20	59
6	4	4	4	5	17	4	4	5	4	17	5	5	5	4	19	53
7	4	4	4	4	16	4	4	5	4	17	4	5	5	4	18	51
8	4	4	4	4	16	4	4	5	4	17	4	4	5	4	17	50
9	4	4	4	4	16	4	4	4	3	15	4	4	5	4	17	48
10	4	4	4	4	16	4	4	4	3	15	4	4	5	4	17	48
11	4	4	4	4	16	4	4	4	2	14	4	4	5	4	17	47
12	3	3	3	3	12	3	4	4	2	13	4	4	4	4	16	41
13	3	3	3	3	12	3	4	4	2	13	4	4	4	4	16	41
14	3	3	3	3	12	3	3	4	2	12	4	4	4	3	15	39
15	3	3	3	3	12	3	3	3	2	11	3	3	3	3	12	35
16	2	2	3	2	9	3	2	3	2	10	3	3	3	3	12	31
17	2	2	2	2	8	2	2	3	2	9	3	2	3	3	11	28
18	2	2	2	2	8	2	2	3	1	8	2	2	3	2	9	25
19	2	2	2	2	8	2	2	2	1	7	2	2	2	2	8	23
20	2	1	2	2	7	2	1	2	1	6	2	2	2	2	8	21
21	1	1	1	1	4	2	1	2	1	6	2	1	2	2	7	17
22	1	1	1	1	4	1	1	1	1	4	2	1	2	1	6	14
23	1	1	1	1	4	1	1	1	1	4	1	1	1	1	4	12
24	1	1	1	1	4	1	1	1	1	4	1	1	1	1	4	12



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, GRIJALVA SALAZAR ROSARIO VIOLETA, docente de la FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES de la escuela profesional de CONTABILIDAD de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "LOS GASTOS NO DEDUCIBLES Y SU INCIDENCIA EN EL IMPUESTO A LA RENTA DE LAS EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA EN EL DISTRITO DE SAN MARTIN DE PORRES EN EL AÑO 2021", cuyo autor es RAMIREZ PINTO MICHELLE FRANCISCO, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 27.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 16 de Julio del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
GRIJALVA SALAZAR ROSARIO VIOLETA DNI: 09629044 ORCID: 0000-0001-9329-907X	Firmado electrónicamente por: RGRIJALVASA el 18- 07-2022 11:57:52

Código documento Trilce: TRI - 0348126